NEPR

Received:

Sep 2, 2026

7:13 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

FERNANDO RAMOS PAES **QUERELLANTE** **V.** SUNSTRONG MANAGEMENT LLC **QUERELLADA**	**CASO NÚM.**: NEPR-QR-2026-0281 **ASUNTO:** Querella sobre incumplimiento de política pública energética, deficiencia crítica y prácticas comerciales

MOCIÓN DE DESESTIMACIÓN

AL HONORABLE NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO:

COMPARECE SUNSTRONG MANAGEMENT LLC ("SunStrong"), de manera especial y sin someterse a la jurisdicción, por conducto de la representación legal que suscribe, y muy respetuosamente EXPONE, ALEGA y SOLICITA:

I. INTRODUCCIÓN

La presente Querella debe ser desestimada por falta de jurisdicción sobre la materia. Aunque el Querellante intenta caracterizar su reclamación como una controversia relacionada con la política pública energética y el funcionamiento de sistemas de energía renovable, las alegaciones y remedios solicitados demuestran que la controversia surge exclusivamente de una relación contractual privada entre las partes que no implica la venta de energía.

En esencia, el Querellante impugna el desempeño de un sistema solar residencial arrendado, cuestiona determinadas obligaciones alegadamente derivadas del contrato, objeta la cuantía de una cotización para terminación o compra anticipada

del sistema y solicita la cancelación de una presentación UCC-1 relacionada con los equipos objeto del arrendamiento. Ninguna de estas reclamaciones requiere la interpretación o aplicación de disposiciones regulatorias cuya adjudicación haya sido delegada al Negociado de Energía de Puerto Rico (el "Negociado") mediante la Ley Núm. 57-2014.

La Ley Núm. 57-2014 no confiere jurisdicción al Negociado para resolver controversias contractuales privadas relacionadas con derechos de propiedad, alegados incumplimientos contractuales, garantías, valoraciones de activos, pagos de terminación anticipada o la validez de remedios contractualmente pactados entre partes privadas. La mera existencia de paneles solares o sistemas de almacenamiento de energía no transforma automáticamente una controversia contractual privada en una controversia regulatoria sujeta a la jurisdicción del Negociado. Lo contrario implicaría que el Negociado posee jurisdicción sobre toda controversia relacionada con la venta, instalación, arrendamiento, financiamiento, operación o mantenimiento de sistemas fotovoltaicos y equipos de almacenamiento de energía, aun cuando la controversia no involucre la prestación de servicios eléctricos regulados ni alguna de las materias específicamente delegadas por la Asamblea Legislativa mediante la Ley Núm. 57-2014.

Más aún, si este Honorable Negociado concluyera que existe alguna base jurisdiccional para considerar alguna parte de la controversia, el contrato en cuestión contiene un cláusula amplia y obligatoria de arbitraje mediante la cual las partes acordaron resolver en arbitraje cualquier reclamación, disputa o desacuerdo relacionado con el contrato, el sistema o con la relación entre ellas. Conforme a la Ley

Federal de Arbitraje, a la política pública vigente a favor del arbitraje y a la jurisprudencia aplicable, dicho convenio debe ser respetado y ejecutado.

Por consiguiente, procede la desestimación de la Querella por falta de jurisdicción sobre la materia o, en la alternativa, por virtud de la cláusula de arbitraje acordada por el Querellante.

II. BREVE RELACIÓN DE HECHOS PERTINENTES

1. El 12 de febrero de 2020, Fernando Ramos Paes Carvalho (en adelante, el "Querellante") suscribió con Sunnova Energy Puerto Rico, LLC (en adelante, "Sunnova PR") un Acuerdo de Arrendamiento y Sistema de Almacenamiento de Energía (en adelante, el "Contrato de Arrendamiento"), mediante el cual Sunnova PR acordó arrendar al Querellante un sistema fotovoltaico residencial y un sistema de almacenamiento de energía compuesto, entre otros componentes, por veintiocho (28) paneles solares y dos (2) baterías Tesla Powerwall (en adelante, el "Sistema"). El sistema sería diseñado e instalado por Integrated Solar Operations (ISOGroup). Se incluye como Anejo I copia del Acuerdo de Arrendamiento y Sistema de Almacenamiento de Energía suscrito por el Querellante el 12 de febrero de 2020 y anejado a la Querella.
2. El Contrato de Arrendamiento expresamente dispone que el Sistema continúa siendo propiedad exclusiva de Sunnova PR y que la relación entre las partes constituye un arrendamiento y no una compraventa. Asimismo, el contrato autoriza la presentación de una declaración financiera UCC-1 para proteger los derechos de propiedad relacionados con los equipos objeto del arrendamiento.

3. El Contrato de Arrendamiento contiene una cláusula amplia y obligatoria de arbitraje mediante la cual las partes acordaron que cualquier disputa, reclamación o desacuerdo relacionado con el Contrato de Arrendamiento, el Sistema o con la relación entre las partes será resuelto mediante arbitraje administrado por la American Arbitration Association ("AAA"). El Contrato de Arrendamiento dispone además que el arbitraje sustituye el derecho de acudir a un tribunal o agencia administrativa para la adjudicación de tales controversias.
4. El 8 de junio de 2025, Sunnova PR inició un procedimiento de reorganización bajo el Capítulo 11 de la Ley Federal de Quiebras. Posteriormente, y conforme a las disposiciones contractuales que autorizan la cesión o transferencia del Sistema y del Contrato de Arrendamiento, determinadas cuentas asociadas a contratos de arrendamiento de sistemas solares fueron transferidas a entidades adquirentes o administradoras. Como resultado de dicho proceso, SunStrong asumió funciones relacionadas con la administración y servicio de determinadas cuentas, incluyendo la cuenta objeto de la presente controversia.
5. El 13 de julio de 2026, el Querellante presentó la querella de epígrafe ante el Negociado, identificada como Caso Núm. NEPR-QR-2026-0281. En síntesis, alegó que el Sistema producía menos energía de la esperada, cuestionó el desempeño de las baterías Tesla Powerwall, impugnó la cuantía de una cotización emitida para la cancelación o compra anticipada del contrato y solicitó la liberación de una presentación UCC-1 relacionada con los equipos objeto del Contrato de Arrendamiento.

6. Como remedio, el Querellante solicita que el NEPR ordene una auditoría técnica del Sistema, determine que la cotización emitida por SunStrong para una compra anticipada es improcedente, promueva un proceso de mediación para la adquisición de los equipos por la suma de $8,660.00 y ordene la "liberación del UCC-1."
7. El mismo 13 de julio de 2026, el Querellante radicó también otra querella contra SunStrong, esta vez ante el Departamento de Asuntos del Consumidor ("DACO"), Caso Núm. CAG-2026-0008257, relacionada con el mismo contrato y el mismo sistema de paneles fotovoltaicos y de almacenamiento de energía objeto de la presente controversia. El Negociado puede tomar conocimiento administrativo de la existencia de dicho procedimiento.
8. En dicha querella, el Querellante alegó, entre otras cosas, que el Sistema producía menos energía de lo estipulado en el Contrato de Arrendamiento, que una de las baterías Tesla no funcionó desde el principio, que se había impuesto un gravamen sobre su propiedad sin su consentimiento y que continuaban realizándose cobros por un sistema alegadamente deficiente.
9. Ninguna de las reclamaciones formuladas por el Querellante solicita la revisión o aprobación de una tarifa eléctrica, la revisión de una factura emitida por una compañía de energía por servicios de energía eléctrica, la revisión de cargos de interconexión, la adjudicación de controversias relacionadas con medición neta o la interpretación y aplicación de reglamentos energéticos dirigidos a compañías de servicio eléctrico. Por el contrario, las reclamaciones surgen de alegados derechos y obligaciones derivados del Contrato de Arrendamiento, de la interpretación de sus disposiciones y de la relación contractual existente entre las partes.

10. El 28 de julio de 2026, SunStrong solicitó una prórroga para responder a la Querella, específicamente hasta el 2 de septiembre de 2026, la cual fue concedida por este Honorable Negociado.

Por los fundamentos que se discuten a continuación, y dentro del término concedido por este Honorable Negociado, SunStrong solicita la desestimación de la presente Querella por falta de jurisdicción sobre la materia o, en la alternativa, conforme a la cláusula de arbitraje acordada por el Querellante y el derecho aplicable.

III. DERECHO APLICABLE

A tenor con la Sección 4.01 del *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Reglamento Núm. 8543 del 18 de diciembre de 2014, (el "Reglamento") cualquier defensa de hecho o de derecho que se tenga en contra de una reclamación se expondrá en la alegación responsiva. Sin embargo, la parte contra quién se ha instado la querella podrá optar por presentar una moción de desestimación en la que alegue cualquiera de las siguientes defensas: (1) dejar de exponer una reclamación que justifique la concesión de un remedio; (2) que el recurso es inmeritorio; (3) que el Negociado carece de jurisdicción sobre la persona o sobre la materia para atender las controversias planteadas en el recurso; y (4) cualquier otro fundamento que en Derecho proceda.[1]

En nuestro ordenamiento jurídico, "la jurisdicción es el poder o la autoridad que posee un tribunal o un organismo administrativo para considerar y decidir casos o controversias con efecto vinculante para las partes". *Muñoz Barrientos v. Estado Libre*

[1] Sección 6.01 del *Reglamento de Procedimientos Adjudicativos, Avisos de Incumplimiento, Revisión de Tarifas e Investigaciones*, Reglamento Núm. 8543.

Asociado de Puerto Rico y otros, 212 DPR 714 (2023). Una agencia administrativa no puede asumir jurisdicción sobre situación alguna que no esté autorizada por ley. *Raimundi v. Productora*, 162 DPR 215, 225 (2004). Ello es así pues las agencias administrativas solo tienen los poderes otorgados expresamente por su ley habilitadora y aquellos que sean indispensables para llevar a cabo las facultades conferidas. *Caribe Communications, Inc. v. Puerto Rico Telephone*, 154 DPR 203 (2002).

Consecuentemente, cuando una agencia administrativa actúa fuera de los límites de la autoridad conferida por ley, su actuación es *ultra vires*. *AAA v. UIA*, 200 DPR 903, 916 (2018). Debemos tener presente que tampoco resulta viable asumir jurisdicción sobre personas que no se encuentren bajo el palio de la jurisdicción de la agencia administrativa. *Ameiro González v. Pinnacle Real Estate Group*, 173 DPR 363 (2008). Esto nos lleva a la ineludible conclusión de que la agencia solo podrá asumir jurisdicción en aquellas ocasiones en las cuales posea jurisdicción sobre la materia y jurisdicción sobre la persona.

Por último, "[e]n el ámbito administrativo, al igual que en el foro judicial, no existe discreción para asumir jurisdicción donde no la hay. Las agencias administrativas solamente pueden ejercer los poderes que su ley habilitadora expresamente les ha otorgado y los que sean indispensables para llevar a cabo su encomienda primordial*". Muñoz Barrientos v. Estado Libre Asociado de Puerto Rico y otros*, 212 DPR 714 (2023).

Por tanto, el Negociado solo puede adjudicar aquellas controversias que la Asamblea Legislativa le haya delegado expresamente mediante su ley habilitadora.

Corresponde, por tanto, examinar el alcance de la jurisdicción conferida al Negociado mediante la Ley Núm. 57-2014.

A. *Jurisdicción del Negociado de Energía conforme con la Ley Núm. 57-2014*

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 57-2014, según enmendada, conocida como la "Ley de Transformación y ALIVIO Energético", 22 LPRA secs. 1051n *et seq*. (en adelante, "Ley 57-2014"), la Asamblea Legislativa le delegó al Negociado el poder para establecer mediante reglamento las normas de política pública en relación con las compañías de servicio eléctrico.[2]

En lo pertinente, el Artículo 6.4(a) de la Ley 57-2014 (22 LPRA § 1051c(a)), dispone que el Negociado tendrá jurisdicción primaria exclusiva sobre asuntos relacionados con las tarifas y cargos que cobren las compañías de energía o un productor independiente de energía con cualquier servicio eléctrico, así como casos y controversias relacionadas con (1) la facturación de las compañías de energía a sus clientes por los servicios de energía eléctrica, (2) el cumplimiento con la política pública energética del Gobierno de Puerto Rico, (3) el cumplimiento con "Ley de la Autoridad de Energía Eléctrica" y con cualquiera de los mandatos establecidos en la "Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico", en cuanto al servicio eléctrico y asuntos energéticos, (4) el trasbordo de energía eléctrica o la interconexión entre la AEE y toda persona que interese estar conectada a la red de energía dentro del ELA; y (5) determinados contratos relacionados con la prestación de servicios eléctricos y la operación del sistema eléctrico.

[2] Véase el Artículo 6.3(b) y (pp) de la Ley 57-2014 (22 LPRA § 1054b).

Asimismo, el Negociado posee "jurisdicción general sobre los siguientes asuntos:[3]

> (1) El Negociado de Energía tendrá jurisdicción regulatoria investigativa y adjudicativa sobre la Autoridad y cualquier otra **compañía de energía** certificada que rinda servicios dentro del Gobierno de Puerto Rico.
>
> (2) Cualquier persona natural o jurídica que viole las disposiciones de esta Ley en materia de energía eléctrica o los reglamentos del Negociado, incluyendo a cualquier persona natural o jurídica, o entidad que utilice su control sobre los servicios de energía eléctrica para llevar a cabo tal violación.
>
> (3) Cualquier persona natural o jurídica cuyas acciones afecten la prestación de servicios de energía eléctrica, incluyendo a cualquier persona o entidad que utilice su control sobre dichos servicios para afectar la prestación de los mismos.
>
> (4) Cualquier persona natural o jurídica que lleve a cabo cualquier actividad para la cual sea necesaria una certificación, autorización o endoso del Negociado de Energía.
>
> (5) Cualquier persona natural o jurídica cuyas acciones u omisiones resulten en perjuicio de las actividades, recursos o intereses sobre los cuales el Negociado posee poderes de reglamentación, investigación, adjudicación o fiscalización, incluyendo cualquier persona que utilice su control sobre servicios de energía eléctrica de tal manera que resulte en dicho perjuicio." [4]

Por su parte, el Artículo 1.2(l) de la Ley 57-2014 (22 LPRA § 1051a(l)) define "compañía de energía" o "compañía de servicio eléctrico", en lo pertinente, como "cualquier persona o entidad, natural o jurídica, cooperativa de energía, dedicada a ofrecer **servicios de generación**, servicios de **transmisión y distribución**, **facturación**, **trasbordo** de energía, servicios de red ("*grid services*"), **almacenamiento**

[3] Ver Artículo 6.4(b) de la Ley 57-2014.6
[4] Ver Artículo 6.4(b) de la Ley 57-2014 (22 LPRA § 1054c(b)).

de energía, **reventa** de energía eléctrica, así como **cualquier otro servicio eléctrico según definido** por el Negociado." [Énfasis nuestro]

No obstante, el hecho de que una controversia involucre paneles solares o sistemas de almacenamiento de energía no significa automáticamente que la misma caiga dentro de la jurisdicción del Negociado. La jurisdicción administrativa no surge del objeto físico involucrado en la controversia, sino de la naturaleza jurídica de la reclamación y de si ésta recae sobre alguna de las materias específicamente delegadas por la Asamblea Legislativa.

Aplicados los principios antes expuestos al presente caso, resulta evidente que la controversia planteada no versa sobre ninguna de las materias específicamente delegadas al Negociado por la Ley Núm. 57-2014.

El Querellante cuestiona el rendimiento del Sistema, la condición de determinadas baterías Tesla Powerwall, la cuantía de una cotización para la terminación o compra anticipada del Contrato de Arrendamiento y la permanencia de una presentación UCC-1 relacionada con los equipos objeto del arrendamiento. Asimismo, solicita una auditoría técnica del Sistema, la revisión de dicha cotización, la adjudicación de los equipos por una cantidad determinada por él y la liberación de la referida presentación UCC-1.

Ninguna de esas reclamaciones requiere que este Honorable Negociado revise o apruebe una tarifa eléctrica, determine la corrección de una factura por servicios de energía eléctrica, adjudique una controversia relacionada con medición neta, evalúe cargos de interconexión, atienda una disputa entre compañías de energía o interprete reglamentos relacionados con la prestación de servicios eléctricos regulados. Tampoco

las alegaciones formuladas por el Querellante están relacionadas con tarifas eléctricas, cargos por energía eléctrica, interconexión, medición neta, transmisión, distribución o cualquier otra materia regulatoria expresamente delegada al Negociado por la Ley Núm. 57-2014.

Más aún, ni la Querella ni el Contrato de Arrendamiento contienen alegación alguna de que SunStrong, Sunnova Energy Puerto Rico, LLC, o cualquier entidad que haya adquirido o administrado derechos relacionados con el Contrato de Arrendamiento o el Sistema, hayan actuado, con relación a esta controversia, como proveedores de servicios de transmisión, distribución o venta de energía eléctrica sujetos a la jurisdicción regulatoria del Negociado.

Por el contrario, la controversia surge de una relación contractual privada mediante la cual Sunnova PR acordó arrendar determinados equipos al Querellante y éste se obligó a efectuar los pagos contemplados en el Contrato de Arrendamiento. Los remedios solicitados requieren la interpretación de dicho contrato, la determinación de alegados incumplimientos contractuales, la valoración económica de equipos arrendados y la adjudicación de derechos de propiedad y garantías mobiliarias relacionados con los mismos. Tales asuntos son de naturaleza eminentemente contractual y no constituyen controversias regulatorias comprendidas dentro de la jurisdicción especializada conferida al Negociado por la Ley Núm. 57-2014.

De aceptarse la teoría propuesta por el Querellante, toda controversia relacionada con la venta, financiamiento o arrendamiento de equipos solares residenciales quedaría automáticamente sujeta a la jurisdicción del Negociado, aun

cuando no involucre la prestación de servicios eléctricos regulados. Tal resultado carece de apoyo en la Ley Núm. 57-2014.

De hecho, el propio Negociado abordó una situación análoga en *Lemuel Adrover Rivera v. Sunnova Energy Corporation*, Casos Núm. NEPR-QR-2022-0074 y NEPR-QR-2022-0075. En dicha ocasión, el Negociado concluyó que carecía de jurisdicción por tratarse de una controversia derivada de una relación contractual privada y no de una materia regulatoria comprendida dentro de la Ley 57-2014.

Aunque *Adrover* involucraba un acuerdo de financiamiento y el presente caso involucra un contrato de arrendamiento, dicha diferencia no altera el análisis jurisdiccional. En ambos casos las reclamaciones surgen de relaciones contractuales privadas y no de la prestación de servicios eléctricos regulados.

Por consiguiente, conforme a la Ley Núm. 57-2014, la jurisprudencia aplicable y los precedentes administrativos del propio Negociado, procede la desestimación de la Querella por falta de jurisdicción sobre la materia.

B. <u>Cláusula de Arbitraje del Contrato de Arrendamiento</u>

Además de la falta de jurisdicción antes discutida, la presente controversia se encuentra sujeta a una cláusula de arbitraje válida y exigible contenida en el Contrato de Arrendamiento suscrito por el Querellante.

La Sección 20 del Contrato de Arrendamiento establece expresamente que el arbitraje sustituye el derecho de acudir a los tribunales o a agencias administrativas para la adjudicación de controversias. Específicamente, el Contrato de Arrendamiento dispone que (la “Cláusula de Arbitraje”):

> "POR FAVOR LEA CUIDADOSAMENTE ESTA SECCIÓN. EL ARBITRAJE REEMPLAZA EL DERECHO DE IR AL TRIBUNAL O AGENCIA ADMINISTRATIVA, INCLUYENDO EL DERECHO A UN JURADO Y EL DERECHO A PARTICIPAR EN UNA DEMANDA O PLEITO DE CLASE O DE UN PROCEDIMIENTO SIMILAR. EN EL ARBITRAJE, LA CONTROVERSIA ES RESUELTA POR UN ÁRBITRO EN VEZ DE UN JUEZ O JURADO."
> …
> Las leyes del estado donde su Hogar está localizado gobernarán este Acuerdo sin dar lugar a conflictos de principios legales. Si usted se encuentra en incumplimiento de este Acuerdo, Sunnova podría escoger, a su entera discreción, remedios disponibles bajo los términos de este contrato, ya sean en ley, o en equidad. Acordamos las partes que cualquier otra disputa, reclamación o desacuerdo entre nosotros (una "Disputa") serán resueltas exclusivamente por arbitraje salvo lo dispuesto específicamente a continuación."

El Contrato de Arrendamiento dispone además que las disputas cubiertas por la Cláusula de Arbitraje incluyen, sin limitación, reclamaciones que surjan de o estén relacionadas con dicho contrato, con la relación entre las partes, con publicidad, con protección al consumidor y con cualquier estatuto federal o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El procedimiento arbitral será administrado por la American Arbitration Association ("AAA") bajo sus Reglas de Arbitraje para Consumidores.

No existe duda razonable de que la presente controversia cae dentro del alcance de dicha cláusula. Todas las reclamaciones formuladas por el Querellante surgen directamente del Contrato de Arrendamiento, del rendimiento alegado del Sistema, de la administración de la cuenta, de la cuantía de una cotización emitida bajo dicho contrato y de derechos que el Querellante entiende le corresponden con relación a los equipos arrendados.

Más aún, la Cláusula de Arbitraje dispone que "[e]l proceso de arbitraje, incluyendo la selección del árbitro, será administrado por American Arbitration Association (AAA) bajo sus Reglas de Arbitraje de Consumidores (las "Reglas") por un solo árbitro neutral acordado por las partes dentro de treinta (30) días del inicio del arbitraje." Establece, además, que "[e]l arbitraje se regirá por la Ley de Arbitraje de Puerto Rico (32 L.P.R.A. 3201) y de manera supletoria por la Ley Federal de Arbitraje (título 9 del Código de Estados Unidos)."

Nuestro ordenamiento jurídico reconoce desde hace décadas una vigorosa política pública a favor del arbitraje como mecanismo alterno de resolución de controversias. El Tribunal Supremo de Puerto Rico ha reiterado consistentemente que cualquier duda relacionada con el alcance o cobertura de una cláusula de arbitraje debe resolverse a favor del arbitraje y que, una vez las partes acuerdan dicho mecanismo, los tribunales y foros adjudicativos carecen de discreción para ignorarlo. Véase *S.L.G. Méndez Acevedo v. Nieves Rivera*, 179 DPR 359 (2010); *Municipio de Mayagüez v. Lebrón*, 167 DPR 713 (2006); *PaineWebber Inc. of Puerto Rico v. Service Concepts, Inc.*, 151 DPR 307 (2000).

Aunque el Contrato de Arrendamiento hace referencia a la entonces vigente Ley de Arbitraje de Puerto Rico, Ley Núm. 376 de 1951, dicha referencia no altera la exigibilidad del convenio arbitral. La política pública a favor del arbitraje reconocida por dicha legislación fue posteriormente reafirmada y fortalecida mediante la Ley Núm. 147-2024, conocida como la Ley de Arbitraje de Puerto Rico. Por tanto, independientemente de que la cláusula contractual haga referencia a la legislación vigente al momento de contratar, el resultado es el mismo. Aun si este Honorable Negociado concluyera que la

Ley Núm. 147-2024 constituye la legislación aplicable al presente procedimiento, dicha ley dispone expresamente que "[u]n acuerdo escrito para someter a arbitraje una controversia presente o futura es válido, exigible e irrevocable, excepto por las causas dispuestas en ley para la nulidad de los contratos". 32 LPRA § 3231b(a).

Más importante aún, el Artículo 2.05 de la Ley Núm. 147-2024 dispone que, una vez un tribunal o foro adjudicativo es advertido de la existencia de un convenio arbitral aplicable, deberá ordenar que las partes procedan al arbitraje. Específicamente, la ley establece que "[a]dvertido el tribunal ante el cual se ventila una acción civil de que esta deba someterse a resolución en un proceso arbitral, el tribunal deberá suspender de inmediato el trámite judicial y ordenará el arbitraje de conformidad con el pacto arbitral correspondiente...". 32 LPRA § 3231d(d). La ley igualmente dispone que "[e]n ningún caso el tribunal se negará a ordenar el inicio o continuación de un proceso arbitral basado en su criterio sobre los méritos de la reclamación". 32 LPRA § 3231d(c).

Por consiguiente, ya sea bajo la legislación vigente al momento en que las partes suscribieron el Contrato de Arrendamiento o bajo la actual Ley Núm. 147-2024, el resultado es el mismo: las reclamaciones planteadas en la presente Querella están sujetas a un convenio válido, obligatorio y exigible de arbitraje, por lo que corresponde a este Honorable Negociado abstenerse de adjudicar la controversia y referir a las partes al foro arbitral pactado.

Basado en esta fuerte política a favor de arbitraje, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha resuelto que "ante un convenio de arbitraje lo prudencial es la abstención judicial". *Municipio de Mayagüez v. Lebrón*, supra, 721 (2006). Además, el Máximo Foro ha sostenido que "[u]na vez acordado el arbitraje, los tribunales carecen

de discreción respecto a su eficacia y tienen que dar cumplimiento al arbitraje acordado." *PaineWebber Inc. Of Puerto Rico v. Service Concepts, Inc.*, supra, 311-312 (2000), *Municipio Mayagüez v. Lebrón*, supra, 721 (2006); *Moses H. Cone Hospital v. Mercury Constr. Corp.*, 460 U.S. 1, pág. 24 (1983).

Más importante aún, la presente controversia se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley Federal de Arbitraje. La transacción subyacente involucra una relación contractual de larga duración relacionada con equipos manufacturados fuera de Puerto Rico, una estructura contractual susceptible de cesión a terceros y actividades comerciales que afectan el comercio interestatal. Por consiguiente, la FAA resulta aplicable y desplaza cualquier norma estatal o administrativa incompatible con la ejecución del convenio arbitral. En virtud de la Cláusula de Supremacía de la Constitución de los Estados Unidos, cualquier disposición estatal o administrativa que pretenda conferir jurisdicción primaria a un foro distinto del arbitral para resolver controversias cubiertas por el convenio debe ceder ante la FAA.

El Tribunal Supremo de los Estados Unidos ha resuelto que cuando las partes acuerdan arbitrar toda cuestión que surja de un contrato, **las leyes estatales que confieran jurisdicción primaria a otro foro, sea judicial o administrativo**, **quedan desplazadas por la Ley Federal de Arbitraje** ("when parties agree to arbitrate all questions arising under a contract, state laws lodging primary jurisdiction in another forum, whether judicial or administrative, are superseded by the [Federal Arbitration Act].") *Preston v. Ferrer*, 552 U.S. 346, 349-350 (2008).[5]

[5] En *Preston v. Ferrer*, una ley estatal le confería a cierta agencia la jurisdicción primaria para entender en disputas surgidas de contratos relacionados con el manejo de talento en la industria del

En *S.L.G. Méndez Acevedo v. Nieves Rivera*, supra, el Tribunal Supremo de Puerto Rico adoptó expresamente el análisis de *Preston v. Ferrer* al reconocer que cuando las partes acuerdan arbitrar todas las controversias que surjan de un contrato, una ley estatal no puede alojar jurisdicción primaria en un foro judicial o administrativo por resultar incompatible con la Ley Federal de Arbitraje. De hecho, las expresiones del Tribunal Supremo respecto a *Preston v. Ferrer* son particularmente relevantes al caso de autos: "El Tribunal Supremo federal, confirmando en todos sus extremos a *Buckeye Check Cashing, Inc. v. Cardegna*, supra, resolvió que cuando las partes deciden acordar arbitrar todas las controversias que surjan mediante un contrato, **una ley estatal no podrá alojar la jurisdicción primaria a un foro judicial o administrativo**, **por ser ello contrario a la Ley Federal de Arbitraje**. Esa disputa deberá ser elucidada por un árbitro." *S.L.G. Méndez Acevedo v. Nieves Rivera*, supra, 379-382 (2010). (Énfasis suplido).

La situación ante este Honorable Negociado es precisamente la contemplada en *Preston v. Ferrer*. El Querellante pretende que una agencia administrativa adjudique una controversia que las partes acordaron resolver exclusivamente mediante arbitraje. Bajo *Preston v. Ferrer*, la FAA impide que un esquema estatal de jurisdicción administrativa sustituya el foro arbitral libremente pactado por las partes.

Más recientemente, el Tribunal Supremo de Puerto Rico reiteró la fuerza de los convenios arbitrales en *Sierra Lugo v. Sunrun PR Operations*, LLC, 2026 TSPR 76. Allí resolvió que, cuando un contrato contiene una cláusula de arbitraje que delega

entretenimiento, específicamente estableciendo un procedimiento informal ante el Comisionado Laboral del Estado de California. Empero, el Tribunal Supremo determinó que tales disposiciones procesales confligían con la Ley Federal de Arbitraje y quedaban desplazadas por ésta.

controversias relacionadas con su alcance o aplicabilidad, corresponde al árbitro —y no al foro judicial o administrativo— adjudicar tales planteamientos. La decisión reafirma el principio de que los tribunales y organismos adjudicativos deben respetar y hacer cumplir el pacto arbitral suscrito por las partes.

La validez y exigibilidad de cláusulas de arbitraje contenidas en contratos de Sunnova, así como la improcedencia de que foros administrativos adjudiquen controversias cubiertas por dichas cláusulas, han sido reconocidas reiteradamente por el Tribunal de Apelaciones. Véase *Aurea E. Román Pagán et al. v. Sunnova Energy Corp.*, KLRA201800596; y *López Forte v. Sunnova Energy Corporation*, KLRA201900322. En dichas controversias, los foros apelativos concluyeron que las reclamaciones debían ventilarse mediante arbitraje y no ante foros administrativos o judiciales.

En el caso de autos, el convenio arbitral es claro, amplio, inequívoco y obligatorio. Las reclamaciones formuladas por el Querellante se encuentran precisamente dentro de las categorías de controversias que las partes acordaron someter a arbitraje. En consecuencia, aun si este Honorable Negociado concluyera que posee jurisdicción estatutaria para considerar algún aspecto de la Querella, la Ley Federal de Arbitraje, la Ley Núm. 147-2024 y el convenio arbitral suscrito por las partes requieren que el Negociado se abstenga de adjudicar la controversia y ordene a las partes proceder al arbitraje pactado contractualmente.

C. <u>La existencia de procedimientos paralelos confirma la naturaleza contractual de la controversia</u>

El mismo 13 de julio de 2026, el Querellante presentó además una querella ante el Departamento de Asuntos del Consumidor ("DACO"), Caso Núm. CAG-2026-0008257, relacionada con el mismo Contrato de Arrendamiento y el mismo Sistema objeto de la presente controversia.

Según surge de dicho procedimiento, el Querellante alegó, entre otras cosas, que el Sistema producía menos energía de la estipulada contractualmente, que una de las baterías Tesla presentaba desperfectos desde su instalación, que se había impuesto un gravamen sobre su propiedad sin su consentimiento y que continuaban realizándose cobros por un sistema alegadamente deficiente.

La existencia de dicho procedimiento confirma que las controversias planteadas tienen su origen en la interpretación, ejecución y alegado incumplimiento del Contrato de Arrendamiento, más que en la adjudicación de asuntos regulatorios relacionados con tarifas, interconexión, medición neta o la prestación de servicios eléctricos regulados. Permitir la adjudicación simultánea de reclamaciones derivadas de la misma relación contractual en múltiples foros administrativos también crea un riesgo innecesario de determinaciones inconsistentes respecto a los mismos hechos, las mismas disposiciones contractuales y los mismos equipos. Ello constituye una razón adicional para que este Honorable Negociado decline intervenir en la controversia y permita que las reclamaciones sean atendidas en el foro arbitral expresamente pactado por las partes.

POR TODO LO CUAL, SunStrong Management LLC muy respetuosamente solicita de este Honorable Negociado de Energía que DESESTIME y archive la Querella de epígrafe con perjuicio por falta de jurisdicción sobre la materia para adjudicar las controversias planteadas conforme a la Ley 57-2014 o, en la alternativa, que desestime y archive la Querella en virtud de la Cláusula de Arbitraje contenida en el Contrato de Arrendamiento y las leyes aplicables, así como cualquier otro remedio que proceda en Derecho.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, a 2 de septiembre de 2026.

CERTIFICO haber enviado copia de este escrito, a la dirección correo electrónico de Fernando Ramos Paes que surge de la Querella, fernando.paes@upr.edu.

McCONNELL VALDÉS LLC
Abogados de SunStrong Management LLC
PO Box 364225
San Juan, Puerto Rico 00936-4225
Avenida Muñoz Rivera Núm. 270
San Juan, Puerto Rico 00918
Tels.: (787) 250-5603

Por: _f/Germán Novoa Rodríguez_____
Germán Novoa Rodríguez
RUA Núm. 14603
gnr@mcvpr.com

DocuSign Envelope ID: D2E97A4A-2254-44EB-B925-312DB1C2A39C

ANEJO I

NEPR
Sunnova Lease
Received:
Jul 13, 2026
2:11 PM

ARRENDATARIO	**Fernando Ramos paes**	FECHA	**2/12/2020 9:57 AM**
DIRECCIÓN	**297 C GIRASOL LOMA DE SERRANIA CAGUAS, PR 00725**	DIRECCIÓN DE INSTALACIÓN	**297 C GIRASOL LOMA DE SERRANIA CAGUAS, PR 00725**

$0.00	**$292.13**	**25 Años**
Pago inicial	Pago mensual - Primer año (Incluye descuento con pago por débito automático e impuestos)	Duración del acuerdo

BENEFICIOS DEL ACUERDO & PROCESO DE INSTALACIÓN

- Se requiere de un pago inicial mínimo de **$0.00**.
- Integrated Solar Operations (ISOGroup) y Sunnova instalarán en su casa un sistema de energía solar de **9.100 kW** y un sistema de almacenamiento de energía solar (batería) de **28.00 kWh**.
- Se estima que su sistema va a producir **12,430 kilovatios-hora** durante el primer año de servicio.
- Este acuerdo no esta diseñado para proporcionarle ahorros.
- El pago mensual nunca se incrementará en más del **0.0 % anual**.
- Integrated Solar Operations (ISOGroup) realizará el diseño y los dibujos de ingeniería de su sistema y Sunnova revisará el diseño final para asegurar que cumple con nuestros estándares de calidad.
- La activación de su sistema se puede ver retrasada por los procesos para obtener los permisos de construcción y aprobaciones.
- Usted recibirá un descuento mensual del **$15.00** cuando realiza sus pagos mensuales a través de débito automático desde su cuenta de cheques o cuenta de ahorros (la tarifa presentada arriba incluye el descuento).
- Los impuestos mensuales estimados para el primer año de servicio son de $0.00 (la tarifa presentada arriba incluye los impuestos). Estos estimados pueden variar.
- Una vez que el sistema esté prendido y en funcionamiento, usted recibirá dos facturas mensuales: una de PREPA - PR y una de Sunnova.
- En caso de venta de la casa, el acuerdo se puede transferir al nuevo dueño siempre y cuando el comprador cumpla con los requisitos de crédito de Sunnova.
- Este Acuerdo requiere que las partes resuelvan sus disputas mediante arbitraje en lugar de demandas judiciales; no se permiten juicios con jurado ni acciones de clase.
- Su acuerdo le da un periodo de cancelación de 7 días sin incurrir en ningún cargo adicional.
- Usted puede renovar su acuerdo de servicio hasta por dos periodos consecutivos de 5 años, al finalizar el acuerdo original de **25 años**.
- Si decide no renovar el acuerdo al finalizar el plazo de **25 años**, Sunnova retirará el sistema, sin que usted incurra en gastos adicionales.
- El mantenimiento y la garantía de su sistema de energía solar y de su sistema de almacenamiento (baterías) están cubiertos por la Garantía Limitada durante el término del acuerdo.
- Su Sistema y el ESS están diseñados para exportar a la compañía eléctrica el exceso de energía producida por el Sistema. Sin embargo, en el evento en que la red eléctrica no esté en funcionamiento, el sistema no podrá exportar dicha energía a la compañía eléctrica durante el tiempo en que no haya servicio por parte de la red eléctrica, y usted podría presentar acortamiento y/o perdida en la energía solar producida por el sistema (conocido en inglés como curtailment).

La tarifa presentada en este acuerdo SunSafe™ Easy Save es válida hasta el **March 12, 2020**

He revisado, entendido y estoy de acuerdo con los presentes términos del acuerdo y el proceso.

Iniciales del Arrendatario	Iniciales del Arrendatario
DS FRP	

© 2018 Sunnova Energy Corporation. Todos Los Derechos Reservados.

DocuSign Envelope ID: D2E97A4A-2254-44EB-B925-312DB1C2A39C

Nombre y Dirección del Arrendatario	Nombre del Coarrendatario (si lo hay)	Ubicación de la Instalación	Información y Licencia del Contratista
Fernando Ramos paes 297 C GIRASOL LOMA DE SERRANIA CAGUAS, PR 00725 Identificación del Contrato FK002807968		297 C GIRASOL LOMA DE SERRANIA CAGUAS, PR 00725	Integrated Solar Operations (ISOGroup) 1250 Ave Ponce de León Suite 905 San José Building San Juan, PR 907 Licencia PR PE 16350; PR AAE-PV-0802; PR SJ-16239-CN **Sunnova Energy Puerto Rico, LLC** **APM-533 & SJ-16993-CN**

ACUERDO DE ARRENDAMIENTO Y SISTEMA DE ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA

1. INTRODUCCIÓN

Este acuerdo de arrendamiento (este "Acuerdo" o "Arrendamiento") es el acuerdo entre usted como arrendatario y Sunnova Energy Puerto Rico, LLC como arrendador (conjuntamente con sus sucesores o cesionarios, "Sunnova" o "nosotros"), que cubre el arrendamiento del sistema de paneles solares y todo el equipo relacionado al mismo (el "Sistema") y el sistema de almacenamiento de energía y todo el equipo relacionado al mismo (el "ESS"). Tanto el Sistema como el ESS están descritos bajo la Sección 3 y serán instalados por el Contratista que se especifica más arriba en la dirección que usted indicó anteriormente. Este Acuerdo se referirá a esta dirección como la "Propiedad", el "Hogar", o el "Domicilio". Este Acuerdo contiene información requerida por la Ley Federal de Arrendamiento al Consumidor y, según corresponda, por la ley estatal aplicable. Sunnova le ofrece una Garantía de Desempeño y una Garantía Limitada (la "Garantía Limitada"). La Garantía Limitada se adjunta como **ANEJO 2**. Sunnova también le proporcionará un manual del sistema titulado " Guía Completa: Servicio de Energía Solar Integral" (la "Guía") que contiene información importante de operación, mantenimiento y servicio.

Este es un acuerdo jurídicamente vinculante; por lo tanto, léalo todo con cuidado, incluidos todos los Anejos. Si usted no cumple con sus obligaciones contractuales en virtud de este Acuerdo, puede perder sus derechos sobre el Sistema y/o el ESS. Si tiene alguna pregunta con respecto a este Acuerdo, consulte a su asesor de ventas.

Luego de firmar este Acuerdo, un representante de Sunnova se comunicará con usted para verificar su información y validar el mismo (la "Llamada de Validación").

2. PLAZO DEL ARRENDAMIENTO

Sunnova se compromete a dar en arrendamiento el Sistema y el ESS durante 25 años (300- meses calendario completos), más, si la Fecha de Interconexión no cae el primer día de un mes calendario, la cantidad de días que queden en ese mes calendario parcial, incluida la Fecha de Interconexión. Nos referimos a este período de tiempo como el "Plazo del Arrendamiento". El Plazo del Arrendamiento comienza en la Fecha de Interconexión. La Fecha de Interconexión es la fecha en que el Sistema sea conectado a la red y esté generando electricidad. Sunnova le notificará

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

por correo electrónico cuando el Sistema esté encendido y su ESS esté listo para ser activado. Sunnova se reserva el derecho de reemplazar su ESS durante el Plazo del Arrendamiento de acuerdo con la Garantía Limitada, adjunta como **ANEJO 2.**

3. DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA

El equipo principal usado para el Sistema incluirá una serie de paneles fotovoltaicos interconectados entre sí, un inversor, baterías, montadura, y un contador de producción. Otros materiales generalmente usados incluyen interruptores eléctricos, cableado, circuitos y centros de carga.

Sistema Solar (DC)	**9.100 kW**
Módulos	**Hanwha Q-Cells**
Sistema de Almacenamiento de Energía ("Batería" o "ESS")	**Tesla / 13.5 kWh Powerwall 2 AC 1108567** **Fabricante:** **Tesla, Inc.** **3500 Deer Creek Road, Palo Alto, California 94304** **powerwallsupport@tesla.com** **+1 (877) 798-3752**
Producción Estimada durante el Primer Año	**12,430.36 kWh**
Porcentaje de Diferencia de Uso	**136.42 %**

Sus paneles pueden ser de cualquier fabricante aprobado por Sunnova (incluidos, entre otros, Boviet, Canadian Solar, Q-Cell (Hanwha), Trina, Telesun, Boviet, Seraphim, LG Electronics, SolarWorld, Centro, Eco, Silfab y RECOM). Igualmente, su inversor puede ser de SolarEdge o Enphase. Es posible que Sunnova tenga que sustituir alguno de los equipos mencionados según la disponibilidad y es posible que necesite cambiar su lista de fabricantes aprobados ocasionalmente. Si la sustitución del equipo cambia materialmente la producción o el costo del Sistema, cualquiera de las partes podrá ejercer las opciones disponibles en la Sección 7(b) a continuación. En ausencia de dicho cambio material, su Instalador le informará a través del portal en línea MySunnova o por escrito de la sustitución del equipo o fabricante.

USTED ACEPTA QUE HA REVISADO LA DESCRIPCIÓN ANTERIOR DEL SISTEMA Y EQUIPO.

Firma del Arrendatario: DocuSigned by: Fernando Ramos paes BE4618929F3749A...

Firma del Coarrendatario:

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

4. PAGOS DEL ACUERDO; MONTOS

A. Montos a pagar al momento de la firma del Acuerdo, o Entrega (Pago Inicial):

$0.00

B. Pagos Mensuales:

Su primer Pago Mensual de **$307.13**, el cual incluye impuestos de venta (de ser aplicables), se deberá en la primera Fecha de Pago. Para su Fecha de Pago, usted elegirá, en el momento de la Llamada de Validación del Acuerdo con Sunnova, una de las opciones de fecha de pago disponibles. Después de su primer Pago Mensual usted deberá hacer 299 Pagos Mensuales adicionales en el mismo día de cada mes siguiente. Por favor vea el Programa A para el monto de estos pagos. El total de sus pagos mensuales es:

$92,139.00

C. Otros cargos (no incluidos en sus pagos mensuales):

Otros Impuestos:
$0.00

D. Total de pagos (el monto que usted debe haber pagado al final del Arrendamiento), incluyendo el total estimado de impuestos aplicables:

$92,139.00

E. Opción de compra al final del Plazo del Arrendamiento:

Usted no tiene la opción de comprar el Sistema ni el ESS al final del Plazo del Arrendamiento.

F. Otros términos importantes:

Consulte las siguientes páginas para obtener información sobre responsabilidades de mantenimiento, garantías, cargos por mora e incumplimiento, seguro y cualquier gravamen mobiliario, de ser aplicable.

NOTA: El monto aquí identificado como Pago Mensual no refleja el descuento disponible por uso de débito automático (ACH). Ver la Sección 6(e) y el Programa A para información adicional. Además, aquellos pagos adeudados al momento de la instalación deberán ser pagados antes de comenzar la misma.

USTED ACEPTA QUE HA REVISADO LOS TERMINOS ANTERIORES, INCLUYENDO EL PRECIO DE COMPRA Y EL PROGRAMA DE PAGOS MENSUALES:

Firma del Arrendatario: DocuSigned by: Fernando Ramos Paes BE4618929F3749A...

Firma del Coarrendatario:

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

5. ESTIMACION DE PRODUCCION

a. Sunnova estima que el Sistema le generará **12,430.36 kilovatios hora ("kWh")** de electricidad durante el primer año de operación. La producción real podría variar debido a cambio en los patrones del clima, las especificaciones físicas de la Propiedad, la posición del Sistema en su techo, y otras condiciones.

b. Debido a la degeneración y deterioro previsible de los paneles, Sunnova estima que el Sistema será capaz de generar **292,812.76 kWh** durante el Plazo del Arrendamiento. Con el Sistema incluimos un ESS, y por consiguiente la cantidad de electricidad producida por el Sistema podría variar, según, entre otros, su consumo. Por ejemplo, si su consumo de electricidad durante el día es bajo, el Sistema podría producir energía solar suficiente para cargar el ESS, punto en el cual su electricidad será suplida por el ESS, y en Sistema podría dejar de producir.

c. Usted autoriza a Sunnova a manejar, a su discreción, la disponibilidad de la energía almacenada en el ESS para su uso en la Propiedada discreción de Sunnova a fin de maximizar sus beneficios de energía.

Iniciales del/los Arrendatario/s

DS

FKP

6. OBLIGACIONES DEL ACUERDO

a. Mantenimiento del Sistema, del ESS, y de la Propiedad

Usted se compromete a:

(i) permitir la reparación del Sistema y el ESS solamente de conformidad con la Garantía Limitada, y cooperar razonablemente cuando se efectúen las reparaciones;

(ii) mantener los árboles, los arbustos y los setos podados para que el Sistema reciba tanta luz del sol como cuando se instaló inicialmente;

(iii) mantener los paneles y los módulos limpios, de conformidad con la Garantía Limitada y con la Guía Completa: Servicio de Energía Solar Integral, y proteger el Sistema de infestación de animales y plagas;

(iv) no modificar su Domicilio de manera que el Sistema quede bajo la sombra;

(v) responsabilizarse de todas las condiciones en su Domicilio que afecten la instalación (por ejemplo, el bloqueo del acceso a la azotea o la eliminación de un árbol que estorbe);

(vi) ser responsable de la integridad estructural del Domicilio en el que se instale el Sistema y el ESS, lo que incluye modificaciones estructurales y/o eléctricas necesarias para preparar su Domicilio y techo para el Sistema y el ESS. Usted acepta que Sunnova no es ni será responsable de ninguna condición conocida o desconocida de la propiedad;

(vii) no retirar las marcas o las etiquetas de identificación que se encuentran en el Sistema y el ESS;

(viii) permitir que Sunnova, después de avisarle con tiempo razonable, inspeccione el Sistema y el ESS para evaluar su correcto funcionamiento, en la medida que nosotros determinemos que sea razonablemente necesario;

(ix) utilizar el Sistema y el ESS principalmente para fines personales, familiares o domesticos, pero no se podrán utilizar para calentar una piscina;

(x) no realizar actividad alguna que ocasione que el Sistema y/o el ESS no funcione en la Propiedad como es debido, ni autorizar, ni permitir la existencia de cualquier condición o circunstancia que haga que esto ocurra;

(xi) notificar a Sunnova si considera que el Sistema y/o el ESS está dañado o representa un peligro; si le han robado el Sistema y/o el ESS; y antes de cambiar su proveedor de energía eléctrica;

(xii) hacer que cualquier persona que tenga un interés propietario sobre su Domicilio firme este Acuerdo;

(xiii) permitirnos acceder los datos de su proveedor de energía eléctrica sobre su consumo de electricidad asi como de aquellos sitios de almacenamiento de datos sobre uso electrónico (la información producida por el Sistema y el ESS es propiedad nuestra) y firmar un acuerdo de acceso de terceros con este fin cuando se lo requiera;

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

(xiv) devolver los documentos que le enviamos para firmar (tales como los formularios de solicitud de incentivos) dentro de los cinco (5) días hábiles desde su recepción;

(xv) autorizar y permitir que Sunnova consulte con cierta frecuencia su historial y condiciones crediticias;

(xvi) permitirnos el acceso para instalar y operar el ESS y sus componentes para uso con su Sistema; y

(xvii) autorizar a Sunnova a que (i) le llame y (ii) le envíe mensajes pregrabados y mensajes de texto acerca de la instalación, mantenimiento, y operación del Sistema y/o ESS, al número que usted nos provea, usando tecnología de marcación automática aun si su teléfono se encuentra registrado en las listas nacionales o locales de "No Llamadas". Tarifas de mensajes y datos podrían aplicar.

Iniciales del/los Arrendatario/s

DS

FRP

b. Construcción, reparación y seguros del Sistema y del ESS, y obligaciones de Sunnova

Sunnova se compromete (en cuanto sea aplicable) a hacer que nuestros contratistas:

(i) programen la instalación del Sistema y el ESS en una fecha y una hora conveniente para ambas partes;

(ii) construyan el Sistema de acuerdo con los planes escritos por el contratista y revisados por usted;

(iii) proporcionen un contador habilitado para la web, a fin de medir con precisión la cantidad de energía que le suministra el Sistema;

(iv) le avisen si hay que cambiar sustancialmente el diseño del Sistema con el fin de que usted pueda revisar cualquier cambio;

(v) realicen la limpieza durante y después de la construcción del Sistema y el ESS;

(vi) aseguren nuestras acciones, cubriendo cualquier daño a su Propiedad causado por instalación defectuosa, falla del Sistema o defectos de fabricación;

(vii) no sean incluidos como beneficiarios (o asegurado nombrado) en la póliza de seguro que cubre su Domicilio;

(viii) reparen el Sistema y el ESS de conformidad con la Garantía Limitada y a coordinar con usted la hora y el día de las reparaciones;

(ix) creen un sistema de prioridad de pagos para operaciones y mantenimiento con el fin de garantizar el flujo de efectivo requerido en nuestras transacciones financiera para pagar las obligaciones de la Garantía Limitada y las reparaciones y el mantenimiento del Sistema de acuerdo con este Arrendamiento, incluso si Sunnova cesa en sus operaciones;

(x) no impongan gravámenes sobre su Domicilio o Propiedad; y

(xi) instalen, operen y mantengan el Sistema y el ESS de acuerdo con las leyes aplicables sobre medición neta e interconexión.

c. Tiempo de Instalación del Sistema y del ESS

La instalación del Sistema y del ESS podrían requerir la revisión y aprobación de su compañía eléctrica. La revisión y aprobación de su compañía eléctrica podría tomar 5 a 6 meses. Sunnova y sus contratistas trabajaran con usted a fin de completar este proceso tan pronto sea posible. Sin embargo usted deberá esperar que tome 6 meses o más, desde la fecha de hoy, para completar la instalación de su Sistema y el ESS.

Al escribir sus iniciales a continuación, usted reconoce que podría tomar varios meses para completar la instalación del Sistema y el ESS.

Iniciales del/los Arrendatario/s

DS

FRP

d. Renovaciones o reparaciones en su Domicilio

Si desea efectuar reparaciones o mejoras en la Propiedad que puedan interferir con el Sistema y/o el ESS (por ejemplo, reparar el techo donde se encuentra el Sistema), usted solo podrá retirar y reemplazar el Sistema y el ESS de conformidad con la Garantía Limitada.

e. Pago automático; honorarios; cargos por mora

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

Además de otras cantidades que acepta pagar según este Arrendamiento, usted se compromete a pagar lo siguiente:

(i) Descuento por pago automático: Usted será acreedor de un descuento en su Pago Mensual de $15 siempre y cuando se registre y utilice como, método de pago, débito automático. Usted no recibirá dicho descuento mensual de $15 si no efectúa sus Pagos Mensuales automáticos usando su cuenta de cheques o de ahorro. El programa de Pagos Mensuales en le Sección 4(B) no incluye este descuento. Por favor refiérase al Programa A para ver un ejemplo de lo que sería su obligación de pagos si se matricula en el programa de débito de pagos automáticos.

(ii) **Pagos atrasados: Transcurridos diez (10) días siguientes a la fecha de vencimiento de cualquier pago sin haberse efectuado el mismo, se constituirá en mora. Sunnova le notificará por escrito de la mora y le otorgará un plazo de veinte (20) días para que haga el pago atrasado, más una penalidad de $15 por mora. Sunnova le notificará además que de no efectuarse el pago dentro de dicho término de veinte (20) días, se podrá iniciar una acción judicial de reposesión del Sistema y/o el ESS, y/o en cobro de dinero, conforme a las leyes y reglamentos aplicables, a opción de Sunnova.**

(iii) Cargo por cheques devueltos: se aplicará un cargo de $25 (o una cantidad inferior, según lo requiera la ley) por cualquier cheque o derecho de retiro que sea devuelto o rechazado por su banco.

f. Seguro

Sunnova asegurará el Sistema y el ESS contra todo daño o pérdida, a menos que (i) dicho daño o pérdida sea causado por negligencia de su parte; o (ii) que usted dañe el Sistema y/o el ESS intencionalmente.

g. Impuestos Aplicables

Usted se compromete a pagar todos los impuestos aplicables, pertinentes sobre las ventas y el uso respecto de los Pagos Mensuales adeudados en virtud de este Acuerdo. Si este Acuerdo incluye una opción de compra al final del Plazo del Arrendamiento, usted acepta pagar todo impuesto aplicable al precio de compra de dicho Sistema y el ESS. Usted también se compromete a pagar cualquier impuesto facturado sobre bienes personales aplicables al Sistema y el ESS que su jurisdicción local pueda imponer. La cantidad total estimada que usted deberá pagar por los impuestos durante el Plazo del Arrendamiento es **$0.00** asumiendo que las tarifas, la estructura y las exenciones de impuestos (y/o las interpretaciones de las mismas) serán las mismas a las aplicables en la fecha de este Acuerdo. En el evento en que las tarifas, la estructura y las exenciones de impuestos (y/o las interpretaciones de las mismas) cambien durante el Plazo del Arrendamiento, dicha cantidad también cambiará.

h. No alteraciones

Usted se compromete a no realizar modificaciones, mejoras, revisiones o adiciones al Sistema y/o al ESS y a no tomar ninguna otra medida que pueda anular la Garantía Limitada del Sistema y/o el ESS sin el previo consentimiento por escrito de Sunnova. Si usted realiza modificaciones, mejoras, revisiones o adiciones al Sistema y/o al ESS, estas se convertirán en parte del Sistema y serán propiedad de Sunnova.

i. Acceso al Sistema

(i) Usted le otorga a Sunnova y a sus empleados, agentes y contratistas el derecho de acceso razonable a toda la Propiedad según sea necesario a efectos de (A) instalar, construir, operar, poseer, reparar, retirar y reemplazar el Sistema, y el ESS o de hacer adiciones al Sistema y/o ESS o de instalar tecnologías complementarias en o alrededor de la ubicación del Sistema y/o ESS; (B) hacer cumplir los derechos de Sunnova en lo que se refiere al presente Acuerdo y al Sistema y/o ESS; (C) instalar, utilizar y mantener las líneas eléctricas, los inversores y los medidores necesarios para interconectar el Sistema a su sistema eléctrico en la Propiedad o al sistema de distribución eléctrica de la empresa proveedora de energía eléctrica; o (D) tomar cualquier otra medida que sea razonablemente necesaria en relación con la construcción, instalación, operación, mantenimiento, retiro o reparación del Sistema y/o ESS. Este derecho de acceso continuará hasta noventa (90) días después de que este Acuerdo venza con el fin de proporcionar

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

tiempo a Sunnova para retirar el Sistema y/o ESS al finalizar el Plazo del Arrendamiento. Sunnova le hará llegar `una notificación de su necesidad de acceder a la Propiedad cada vez que sea comercialmente razonable.

(ii) Durante el tiempo que Sunnova tenga derechos de acceso a la Propiedad, según este Acuerdo, usted se asegurará de preservar el mismo y no interferirá ni permitirá que terceros interfieran con dichos derechos o acceso.

(iii) Usted acepta que aun cuando el Sistema y el ESS no son una instalación fija y permanente en la Propiedad, Sunnova tiene derecho a presentar una declaración financiera UCC-1 o un gravamen sobre el mueble fijo "fixture filing, para garantizar sus derechos sobre el Sistema y el ESS.

j. Indemnización

En la medida máxima permitida por la ley, usted deberá indemnizar, defender, proteger, liberar y eximir de responsabilidad a Sunnova, a sus empleados, funcionarios, directores, agentes, sucesores y cesionarios, de todos los reclamos, acciones, costos, gastos (lo que incluye los gastos y honorarios razonables de abogados), daños, responsabilidades, sanciones, pérdidas, obligaciones, demandas y gravámenes de terceros de cualquier tipo o naturaleza que surjan o resulten de su negligencia o mala conducta deliberada; sin embargo, nada de lo aquí contenido le exigirá a usted que indemnice a Sunnova por su propia negligencia o mala conducta deliberada. Las disposiciones de este párrafo seguirán vigentes luego de la terminación o expiración de este Acuerdo.

k. Pagos Mensuales

La sección sobre Pagos Mensuales (Sección 4(B)) describe sus obligaciones mensuales de pago en virtud de este Acuerdo. USTED ACEPTA QUE EL PRESENTE ES UN ARRENDAMIENTO NETO Y QUE LA OBLIGACIÓN DE EFECTUAR TODOS LOS PAGOS MENSUALES Y PAGAR CUALQUIER OTRO MONTO ADEUDADO EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO SERÁ ABSOLUTA E INCONDICIONAL EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS, Y NO ESTARÁ SUJETA A NINGUNA REBAJA, DEFENSA, RECONVENCIÓN, COMPENSACIÓN, RECUPERACIÓN O REDUCCIÓN POR CUALQUIER RAZÓN. DE IGUAL MODO, ES LA INTENCIÓN EXPRESA DE LAS PARTES QUE TODOS LOS MONTOS PAGADEROS POR USTED EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO SEAN, Y SIGAN SIENDO, PAGADEROS EN TODOS LOS CASOS, INCLUSO POR SU PATRIMONIO Y SUS HEREDEROS. SALVO LO DISPUESTO EN LAS SECCIONES 7 Y 29, POR EL PRESENTE USTED RENUNCIA A TODOS LOS DERECHOS QUE PUEDA TENER A RECHAZAR O CANCELAR ESTE ACUERDO, A REVOCAR LA ACEPTACIÓN DEL SISTEMA Y EL ESS O A OTORGAR UN GRAVAMEN O DERECHO DE GARANTÍA EN EL SISTEMA O EL ESS.

l. Opción de prepago de todos los pagos restantes del Acuerdo

En cualquier momento del Plazo del Arrendamiento, usted podrá pagar por anticipado todos los pagos pendientes en este Acuerdo, equivalentes a: (i) todos los Pagos Mensuales acumulados y no pagados, impuestos, cargos por mora, multas e intereses acumulados y no pagados, y otras sumas hasta entonces acumuladas o pendientes de pago, más (ii) el valor presente del Acuerdo a la fecha de liquidación descontado a una tasa anual de 5%, más (iii) una penalidad por terminación anticipada computada sobre una base neta después de impuestos asumiendo una tasa impositiva del 35%, por la pérdida o la recuperación de (A) el crédito fiscal de la inversión igual al treinta por ciento (30%) del costo del Sistema y el ESS, incluida la instalación; y (B) la depreciación acelerada durante cinco (5) años, equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del costo del Sistema y el ESS, incluida la instalación, y por la pérdida de cualquier beneficio previsto de conformidad con la Sección 10 de este Acuerdo (Sunnova le facilitará un cálculo detallado de dicha indemnización en caso de que se realice dicha reclamación).

m. Suspensión de Pagos debido a Circunstancias Fuera de Su Control

(i) En el evento en que el Sistema y/o el ESS sean destruidos o que la red eléctrica falle a causa de un Evento de Fuerza Mayor, sus obligaciones de pago bajo este Acuerdo serán suspendidas durante el Evento de Fuerza Mayor, y el Plazo del Arrendamiento y de nuestra Garantía Limitada será extendido por el período de tiempo equivalente al tiempo perdido debido a las condiciones del Evento de Fuerza Mayor, siempre y cuando, que a) usted nos

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

notifique sobre el Evento de Fuerza Mayor y de su intención de basarse en el Evento de Fuerza Mayor a fin de suspender los pagos, y b) las obligaciones de pago puedan ser suspendidas, y el Plazo del Arrendamiento extendido sólo por la cantidad de tiempo que Sunnova determine, a su discreción, que el Evento de Fuerza Mayor exista y provea confirmación escrita del mismo.

(ii) "Evento de Fuerza Mayor" significa cualquier evento, condición o circunstancia fuera de control y no causada por culpa o negligencia. Incluye, sin limitación, la falla o interrupción de la producción, entrega o aceptación de electricidad debido a: un caso fortuito (actos de dios); guerra (declarada o no declarada); sabotaje; motín; insurrección; disturbios o disturbios civiles; acción militar o guerrillera; terrorismo; sanción económica o embargo; huelga civil, paro de trabajo, ralentización o bloqueo; explosión; fuego; terremoto; condiciones climáticas anormales o acciones de los elementos; huracán; inundación; tormentas eléctricas viento; sequía; la orden vinculante de cualquier autoridad gubernamental (siempre que dicha orden haya sido resistida de buena fe por todos los medios legales razonables); la omisión de actuar por parte de cualquier autoridad gubernamental (siempre que tal acción haya sido solicitada oportunamente y se haya seguido diligentemente); falta de disponibilidad de energía de la red eléctrica, equipo, suministros o productos; sobretensión o sobrecarga eléctrica causada por una persona que no sea Sunnova, incluyendo una sobretensión en el suministro de red fuera del rango estándar especificado por su compañía de servicio eléctrico; y falla del equipo no utilizado por nosotros o bajo nuestro control.

n. Servicio de la Compañía Eléctrica

(i) Usted acepta continuar con el servicio la compañía eléctrica que usted tenía en el momento de firmar este Acuerdo y acuerda firmar toda la documentación relacionada con ese servicio.

(ii) Usted acuerda firmar oportunamente, a petición de Sunnova, sus filiales o la compañía eléctrica, toda la documentación necesaria para el programa de medición neta.

o. Energía Suplementaria

Toda la energía eléctrica puesta a disposición del Sistema y el ESS es para uso en su Propiedad de conformidad con este Acuerdo. Si, en cualquier momento, usted necesita más electricidad de la producida por el Sistema (Energía Suplementaria), usted será responsable de comprar dicha Energía Suplementaria de cualquier otro abastecedor, como por ejemplo su compañía eléctrica.

7. CONDICIONES PREVIAS A LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA Y DEL ESS

a. Obligación de Sunnova de instalar y dar en arrendamiento

Las obligaciones por parte de Sunnova de instalar y dar en arrendamiento el Sistema y el ESS están condicionadas a que se hayan completado los siguientes elementos a satisfacción razonable de Sunnova:

(i) la finalización de (A) la auditoría de ingeniería del sitio (una inspección física completa de la Propiedad, incluidos, si son pertinentes, los trabajos geotécnicos), (B) el diseño final del Sistema, y (C) la debida diligencia en torno a la Propiedad para confirmar la idoneidad de la misma para la construcción, instalación y funcionamiento del Sistema y ESS;

(ii) la aprobación de este Acuerdo por parte del (de los) socio(s) financiero(s) de Sunnova;

(iii) la confirmación del reembolso, del crédito tributario y de la disponibilidad de pago del certificado de energía renovable en el monto que se utiliza para calcular los montos de los Pagos Mensuales establecidos en el presente Acuerdo;

(iv) la confirmación de que Sunnova obtendrá todos los beneficios pertinentes que se mencionan en la Sección 10;

(v) la obtención de todos los permisos, certificaciones, autorizaciones y/o acuerdos necesarios para la construcción, interconexión y la operación del Sistema y el ESS; y

(vi) la finalización de cualquier renovación, mejora o cambio que resulte necesario en su Domicilio o en la Propiedad (por ejemplo, la eliminación de un árbol o las reparaciones del techo necesarias para que Sunnova

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

pueda instalar de forma segura el Sistema y/o el ESS).

Sunnova podrá rescindir el presente Acuerdo sin responsabilidad si, a su juicio, no se cumple con alguna de las condiciones enumeradas anteriormente entre el punto (i) y el (vi), inclusive, por cualquier razón fuera de su control razonable. Sin embargo, una vez que Sunnova haya iniciado la instalación no podrá rescindir este Acuerdo si usted no cumple con las condiciones enumeradas en esta Sección.

b. Enmiendas, su derecho a rescindir este Acuerdo debido a cambios sustanciales

Ambas partes tendrán el derecho a rescindir este Acuerdo, sin multa o cargo, si Sunnova determina, después de la auditoría de ingeniería del sitio de su Domicilio, que se ha estimado incorrectamente en más de un diez por ciento (10%) (i) el tamaño del Sistema, (ii) el costo total del Sistema o (iii) la producción anual del Sistema. Tal derecho de rescisión vencerá (A) una (1) semana antes de la fecha programada para la instalación del Sistema o (B) un (1) mes después de que le informemos por escrito sobre el estimado revisado para el tamaño, el costo o la producción, lo que suceda antes. Si ninguna de las partes ejerce su derecho a rescindir del presente Acuerdo luego de dicho cambio del 10%, entonces, los cambios en el Sistema se documentarán en una enmienda a este Acuerdo. Usted autoriza a Sunnova para que efectúe las correcciones a la documentación de la empresa proveedora de energía eléctrica con el fin de cumplir con este Acuerdo o cualquier enmienda a este Acuerdo firmada por ambos.

8. GARANTÍA

USTED ENTIENDE QUE EL SISTEMA Y EL ESS ESTÁN GARANTIZADOS EXCLUSIVAMENTE POR LA GARANTÍA LIMITADA ADJUNTA COMO **ANEJO 2** Y QUE NO EXISTE OTRA DECLARACIÓN O GARANTÍA, EXPRESA O IMPLÍCITA, EN CUANTO A LA COMERCIALIZACIÓN, IDONEIDAD PARA CUALQUIER PROPÓSITO, CONDICIÓN, DISEÑO, CAPACIDAD, IDONEIDAD O DESEMPEÑO DEL SISTEMA O DE SU INSTALACIÓN.

9. TRANSFERENCIA

Sunnova trabaja con bancos, entidades significativas y grupos financieros con el fin de financiar el Sistema. Como resultado, Sunnova puede ceder este Acuerdo a uno de sus socios financieros. Sunnova puede ceder, vender o transferir el Sistema y este Acuerdo, o cualquier parte de este Acuerdo o los Anejos, sin su consentimiento. Sunnova le notificará, por correo certificado con acuse de recibo, la cesión, venta o transferencia de este Acuerdo, dentro de los sesenta (60) días siguientes a tal cesión, venta o transferencia. La cesión, venta o transferencia generalmente significa que Sunnova transferirá algunos de sus derechos y algunas de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo a otra entidad. Esta cesión no cambia la obligación de Sunnova de mantener y reparar su Sistema y ESS tal como se establece en la Garantía Limitada.

10. PROPIEDAD DEL SISTEMA Y ESS; CRÉDITOS TRIBUTARIOS Y REEMBOLSOS

a. Usted acepta que el Sistema y ESS son y seguirán siendo propiedad exclusiva de Sunnova en virtud del Código Uniforme de Comercio. Usted entiende y acepta que este es un acuerdo de Arrendamiento y no un acuerdo de compraventa. Sunnova es propietario del Sistema y ESS para todos los efectos, incluso propietario de los datos generados por el Sistema y el ESS. Usted deberá en todo momento mantener el Sistema libre y exento de todo tipo de gravámenes, demandas, embargos y procesos legales no creados por Sunnova y deberá proteger y defender a Sunnova contra ellos.

b. Usted acepta que únicamente Sunnova recibirá cualquier crédito, descuento, tributo ambiental, o cualquier otro pago para compensación (el "incentivo") que le sean atribuibles al Sistema y/o el ESS. Todos los incentivos serán propiedad única de, y transferibles por Sunnova.

c. Sin consideración a lo contrario, y sin limitación de los otros derechos, de haberlos, de Sunnova con respecto de incentivos atribuibles al Sistema y/o el ESS, usted consiente que Sunnova recibirá cualquier crédito de impuestos federales que le sean atribuibles al Sistema y/o el ESS, y que dichos créditos de impuestos federales serán propiedad única de, y transferibles por Sunnova.

11. COMPRA DEL SISTEMA ANTES DE LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL ARRENDAMIENTO

Usted no podrá comprar el Sistema antes de la finalización del Plazo del Arrendamiento.

12. RENOVACIÓN

Usted tiene la opción de renovar el Acuerdo por un máximo de diez (10) años en dos (2) períodos consecutivos de renovación de cinco (5) años. Nosotros le enviaremos los formularios de renovación

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

tres (3) meses antes del vencimiento del Plazo del Arrendamiento, los cuales establecerán los nuevos Pagos Mensuales adeudados en virtud de la renovación del Acuerdo, sobre la base de nuestra evaluación del entonces precio del mercado del Sistema. Si desea renovar y se encuentra en cumplimiento de este Acuerdo, complete los formularios de renovación y envíenoslos, al menos, un (1) mes antes del vencimiento del Plazo del Arrendamiento. En caso de que usted responda que no está de acuerdo con los nuevos Pagos Mensuales, el Acuerdo se extinguirá por sus términos en la fecha de extinción. Si no recibimos respuesta una vez le hayamos enviado las formas de renovación, este Arrendamiento será renovado por un (1) año con un tarifa 10% más baja a la tarifa promedio que en ese momento ofrezca la empresa proveedora de energía eléctrica más la tarifa en ese entonces del ESS y se continuará renovando por periodos de un (1) año con esta tarifa hasta que recibamos comunicación de su parte, confirmando la no renovación del Acuerdo, con, por lo menos, 30 días de anticipación a la fecha de renovación.Si

13. VENTA DE SU DOMICILIO

a. Si vende su Domicilio, usted puede:

(i) **Transferir este Acuerdo y los Pagos Mensuales**

Si la persona que compra su Domicilio cumple con los requisitos de crédito de Sunnova, entonces, cuando la empresa de energía eléctrica local lo permita, la persona que compre su Domicilio podrá firmar un contrato de transferencia para asumir todos los derechos y las obligaciones en virtud de este Acuerdo.

(ii) **Pagar por anticipado este Acuerdo y transferir solo el uso del Sistema**

En cualquier momento durante el Plazo del Arrendamiento, si la persona que compra su domicilio no cumple con los requisitos de crédito de Sunnova, pero aún desea el Sistema y el ESS, entonces, usted puede (A) efectuar por anticipado los pagos restantes del Acuerdo (consulte la Sección 6(l)); (B) añadir el costo del Acuerdo al precio de su domicilio; y (C) procurar que la persona que compre su Domicilio firme un contrato de transferencia para asumir sus derechos y sus obligaciones distintas de los Pagos Mensuales en virtud de este Acuerdo. El Sistema y el ESS permanecen en su Domicilio, y la persona que compre su Domicilio no tiene que realizar ningún Pago Mensual y solo debe cumplir con las partes de este Acuerdo distintas de los Pagos Mensuales.

b. Usted se compromete a darle a Sunnova, por lo menos, quince (15) días, pero no más de tres (3) meses, de aviso previo por escrito si desea que alguien asuma sus obligaciones en virtud de este Acuerdo. En relación con esta opción, usted, su comprador aprobado y Sunnova deberán firmar un acuerdo de transferencia para este Arrendamiento. A menos que lo hayamos liberado de sus obligaciones por escrito, usted sigue siendo responsable de responder en virtud de este Acuerdo. Si su comprador incumple este Acuerdo y todavía no hemos firmado el acuerdo de transferencia, usted será responsable de su incumplimiento. Nosotros lo liberaremos a usted de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo por escrito una vez que tengamos un acuerdo de transferencia firmado con la persona que compre su Domicilio (siempre y cuando dicha persona haya sido aprobada por escrito como cesionaria por Sunnova).

c. Si vende su Domicilio y no puede cumplir con alguna de las opciones en la subsección (a) anterior, usted estará en incumplimiento de este Acuerdo. La presente Sección 13(a) incluye una venta de Domicilio realizada por su sucesión o herederos.

d. **Transferencia libre.** Este Acuerdo está libre de cualquier restricción que le impediría al propietario transferir libremente su Propiedad. En el caso de una ejecución hipotecaria de la Propiedad, su prestamista tiene el derecho (pero no la obligación) de tomar UNA de las siguientes acciones:

(i) rescindir el Acuerdo y solicitarle a Sunnova que retire el Sistema y ESS con sujeción a sus obligaciones en virtud de las Secciones 16 y 17;

(ii) convertirse en beneficiario (pero no en deudor) de su Acuerdo sin cargo (es decir, recibir energía del Sistema y ESS y exigir la Garantía Limitada pero no tener la obligación de realizar pagos, cuya obligación seguirá siendo suya; si no realiza pagos a tiempo, incurrirá en mora en virtud de la Sección 16, y Sunnova podrá rescindir, retirar el Sistema y ESS y tomar

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

cualquier otro recurso que tenga en virtud de la Sección 17);

(iii) celebrar un nuevo Acuerdo con Sunnova con términos no menos favorables que el Acuerdo actual; o

(iv) solicitar la transferencia del Acuerdo conforme a la Sección 13 a un comprador posterior de la Propiedad.

Sunnova no prohibirá la venta, transmisión o refinanciación de la Propiedad. Sunnova podrá elegir presentar en los registros inmobiliarios una declaración financiera UCC-1 ("Presentación de Instalación") que preserva sus derechos sobre el Sistema y ESS. La Presentación de dicha declaración solo tiene como fin notificar sobre sus derechos en relación con el Sistema y ESS y no es una prenda o gravamen contra la Propiedad. Sunnova explicará la Presentación de Instalación a cualquier comprador posterior de la Propiedad y cualquier prestamista relacionado según se solicite. Sunnova también cumplirá con las solicitudes razonables de prestamistas o compañías de título para facilitar la compra, financiación o refinanciación de la Propiedad. Si Sunnova retira temporalmente su radicación de muebles accesorios para facilitar la compra, financiación o refinanciamiento de la Propiedad, Sunnova puede cobrarle una tarifa de retiro y radicación de la Noticia UCC por la suma equivalente a la cobrada por la jurisdicción local, más una tarifa de procesamiento de Sunnova.

e. EXCEPTO SEGÚN SE ESTABLECE EN ESTA SECCIÓN, USTED NO SUBARRENDARÁ, CEDERÁ, VENDERÁ, PRENDARÁ O DE ALGUNA OTRA MANERA TRANSFERIRÁ SU DERECHO SOBRE EL SISTEMA Y ESS O ESTE ACUERDO SIN NUESTRA AUTORIZACIÓN PREVIA POR ESCRITO, QUE NO PODRÁ SER DENEGADA SIN JUSTO MOTIVO.

14. PÉRDIDA O DAÑO

a. A menos que usted, sea por negligencia o intencionalmente, dañe el Sistema y/o el ESS, Sunnova asumirá todos los riesgos de pérdida, daño, robo, destrucción o acontecimiento similar de cualquiera de las partes del Sistema, del ESS, o de su totalidad. Salvo que se indique expresamente en este Acuerdo, ninguna pérdida, daño, robo o destrucción lo eximirá de sus obligaciones en virtud de este Acuerdo, incluidos los Pagos Mensuales.

b. Si se produce un caso de pérdida, daño, robo, destrucción o acontecimiento similar que afecte el Sistema y/o ESS, y usted no está en incumplimiento de este Acuerdo, deberá continuar realizando todos los Pagos Mensuales de forma oportuna, pagar cualquier otro monto adeudado en virtud del Acuerdo y cooperar con Sunnova, bajo costos y cargos exclusivos de Sunnova, para que se repare el Sistema y/o ESS conforme a la Garantía Limitada.

15. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

a. **Daños no consecuenciales**

LA RESPONSABILIDAD DE SUNNOVA PARA CON USTED EN VIRTUD DE ESTE ACUERDO ESTARÁ LIMITADA SOLAMENTE A LOS DAÑOS DIRECTOS Y REALES. USTED ACEPTA QUE EN NINGÚN CASO NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE ANTE LA OTRA POR DAÑOS CONSECUENCIALES, INCIDENTALES, PUNITIVOS, EJEMPLARES, ESPECIALES O INDIRECTOS.

b. **Daños reales**

Con excepción de las reclamaciones en virtud de la Sección 6(j), ninguna responsabilidad de una de las partes frente a la otra superará un monto igual al monto máximo que usted podría pagar en virtud de la Sección 17(i). Los daños a su Domicilio, a sus pertenencias o a sus bienes que se deriven de la instalación o del funcionamiento del Sistema y ESS están cubiertos en la Garantía Limitada.

16. INCUMPLIMIENTO

Usted incurrirá en incumplimiento de este Acuerdo si se produce cualquiera de los siguientes hechos:

a. que usted no efectúe algún pago a su vencimiento, que dicho incumplimiento continúe durante diez (10) días, y que luego de habérsele notificado de tal falta de pago, no se haya efectuado dicho paga más la penalidad por mora dentro de los veinte (20) días siguientes;

b. que usted no cumpla con alguna obligación material que haya asumido en este Acuerdo (lo que incluye hacer algo que había aceptado no hacer, como alterar el Sistema y/o ESS), y que dicho incumplimiento continúe durante catorce (14) días después de la notificación por escrito;

c. que usted o su garante hayan proporcionado información financiera o de otro tipo que sea falsa o engañosa para obtener este Acuerdo;

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

d. que usted ceda, transfiera, grave, venda o subarriende este Acuerdo o cualquier parte del Sistema o el ESS sin el consentimiento previo por escrito de Sunnova; o

e. que usted o su garante efectúen una cesión en beneficio de acreedores, admita por escrito su insolvencia, que usted presente o que se haya presentado en contra de usted una petición voluntaria de quiebra, que se adjudique una quiebra o insolvencia o que se comprometa o experimente cualquier actividad sustancialmente similar.

17. RECURSOS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de este Acuerdo, podremos tomar una o más de las siguientes medidas. Si la ley nos obliga a hacerlo, le daremos una notificación y esperaremos el período de tiempo necesario antes de tomar cualquiera de estas medidas. Nosotros podremos:

a. terminar este Acuerdo y sus derechos de tenencia y uso del Sistema y ESS;

b. suspender nuestro desempeño en virtud de este Acuerdo;

c. adoptar medidas razonables para corregir su incumplimiento o para evitar nuestra pérdida; cualquier monto que paguemos se añadirá al monto que nos deba y será pagadero inmediatamente;

d. requerir, a su cargo, que usted devuelva el Sistema y el ESS o que lo ponga a nuestra disposición de una manera razonable;

e. ordenar, mediante la acción judicial correspondiente, a exigir el cumplimiento de este Acuerdo y a cobrar los daños causados por su incumplimiento;

f. desconectar o tomar posesión del Sistema y/o ESS mediante un proceso legal o de mediación, pero sin perturbar la paz o violar la ley;

g. reportar a su compañía de energía eléctrica el estado no operativo del Sistema y/o ESS, informándole que usted ya no está sujeto a la medición neta;

h. cobrarle a usted una tarifa de reconexión razonable para volver a conectar el Sistema a su compañía de energía eléctrica o volver a encender el Sistema después de que lo hayamos desconectado o apagado a causa de su incumplimiento;

i. cobrarle a usted (i) todos los Pagos Mensuales, impuestos, cargos por mora, multas e intereses acumulados y no pagados, y cualquier otra suma hasta entonces acumulada o pendiente de pago, más (ii) el valor presente del Acuerdo a la fecha de liquidación descontado a una tasa anual de 5%, más (iii) una penalidad por terminación anticipada computada sobre una base neta después de impuestos asumiendo una tasa impositiva del 35%, por la pérdida o la recuperación de (A) el crédito tributario para inversiones igual al treinta por ciento (30%) del costo del Sistema y ESS, incluida la instalación; y (B) la depreciación acelerada durante cinco (5) años, equivalente al ochenta y cinco por ciento (85%) del costo del Sistema y ESS, lo que incluye la instalación, y por la pérdida de todo beneficio previsto de conformidad con la Sección 10 de este Acuerdo (Sunnova le facilitará un cálculo detallado de dicha indemnización en caso de que se realice dicha reclamación);

j. en el caso de que su incumplimiento de proteger el Sistema de infestación de animales, plagas o crecimiento desmedido de árboles y follaje, ajustar unilateralmente los términos del Acuerdo al brindarle una notificación a usted por producción reducida según corresponda; o

k. utilizar cualquier otro recurso que tengamos disponible en este Acuerdo o por ley.

Usted se compromete a pagarnos los montos razonables que conlleve corregir o cubrir su incumplimiento. Usted también se compromete a reembolsar todos los costos y gastos en que incurramos en relación con la devolución del Sistema como resultado de la finalización anticipada. Al elegir uno o más de estos recursos, Sunnova no renuncia a su derecho a utilizar algún otro recurso. Al decidir no utilizar ningún recurso si este Acuerdo entrara en incumplimiento, Sunnova no renuncia el derecho a utilizar dicho recurso en caso de un incumplimiento posterior.

Podremos enviar a las centrales de riesgo, que preparan informes crediticios, información negativa que podría quedar reflejada en su historia de crédito en el caso de que usted no pague las cantidades adeudados en virtud de este Acuerdo, según sea necesario.

18. ACUERDOS ADICIONALES

a. **Aviso de Cambios**. Usted acepta notificarnos sobre el cambio de nombre o dirección postal o si hay algún deterioro pertinente en su situación financiera o cualquier cambio pertinente en la

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

condición de su Hogar que pudiera impactar el ESS o afectar nuestro gravamen mobiliario en el ESS.

b. **Renuncia a la confidencialidad de la dirección de residencia**. Al firmar este Acuerdo, y hasta que se nos pague en su totalidad, usted renuncia a la confidencialidad de su residencia bajo las disposiciones de cualquier ley aplicable, y nos autoriza a obtener de la agencia estatal correspondiente su dirección actual de residencia.

c. **Política Privacidad.** Usted ha leído, entiende y acepta los términos de la Política de Privacidad de Sunnova tal como se establece en nuestro sitio web: https://www.sunnova.com/privacy-policy. También entiende que la Política de Privacidad de Sunnova puede cambiar ocasionalmente.

d. **Monitoreo y grabación de llamadas telefónicas**. Nosotros y otras personas autorizados a actuar en nuestro nombre pueden (a) monitorear y registrar las llamadas telefónicas entre usted y nosotros con respecto a este Acuerdo y (b) utilizar equipo de dictado automático para hacerle llamadas. Usted consiente expresamente a que nosotros y otras personas autorizadas que actúen en nuestro nombre, utilicen mensajes de voz pregrabados/artificiales, o mensajes de texto, al tiempo que prestamos servicio y hacemos cumplir nuestros derechos bajo este Acuerdo, incluyendo el cobro de los pagos pendientes. Al hacer llamadas, usted acepta que nosotros, y otras personas autorizadas a actuar en nuestro nombre, podamos usar cualquier número de teléfono que nos proporcione o que nos sea legalmente proporcionado por alguien que no sea usted, incluso si el número es para un teléfono móvil y pueda resultar en cargos a su contrato de teléfono móvil. No le cobraremos por tales llamadas.

Iniciales del/los Arrendatario/s

DS

FRP

19. DEVOLUCIÓN DEL SISTEMA AL FINAL O A LA EXTINCIÓN DE ESTE ARRENDAMIENTO

Si no renueva este Arrendamiento, entonces, hay tres (3) posibilidades con respecto a devolver o mantener el Sistema y el ESS al vencer el Plazo de Arrendamiento:

a. Si al vencimiento del Plazo del Arrendamiento usted no se encuentra en incumplimiento y no ha ejercido su opción de compra (si la hubiese), entonces, dentro de los noventa (90) días:

 (i) Sunnova podrá, a su elección, retirar el Sistema y ESS de su Domicilio sin costo alguno para usted; o

 (ii) si Sunnova no le dice que desea retirar el Sistema y ESS, y usted desea que se retire el Sistema y ESS de su Domicilio sin costo alguno para usted, usted debe comunicarse con nosotros para que lo retiremos de conformidad con la Garantía Limitada.

b. Si al vencimiento del Plazo del Arrendamiento usted se encuentra en incumplimiento y Sunnova opta por retirar el Sistema y ESS de su Domicilio, entonces, usted acepta pagar a Sunnova el gasto incurrido por retirar el Sistema y ESS de su Domicilio.

c. Si al vencimiento del Plazo del Arrendamiento Sunnova opta por no retirar el Sistema y ESS y usted no solicita el retiro dentro de los 90 días de conformidad con la Garantía Limitada, entonces, usted será considerado el nuevo propietario del Sistema y ESS, el cual se le transferirá automáticamente en el estado en que se encuentre. En este caso, se le conseja consultar a su experto en impuestos a fin de determinar si la transferencia del Sistema y/o ESS tiene alguna consecuencia para usted.

20. DERECHO APLICABLE; ARBITRAJE

POR FAVOR LEA CUIDADOSAMENTE ESTA SECCIÓN. EL ARBITRAJE REEMPLAZA EL DERECHO DE IR AL TRIBUNAL O AGENCIA ADMINISTRATIVA, INCLUYENDO EL DERECHO A UN JURADO Y EL DERECHO A PARTICIPAR EN UNA DEMANDA O PLEITO DE CLASE O DE UN PROCEDIMIENTO SIMILAR. EN EL ARBITRAJE, LA CONTROVERSIA ES RESUELTA POR UN ÁRBITRO EN VEZ DE UN JUEZ O JURADO.

En esta sección, las palabras "usted" y "sus" significan cualquier persona que firma este Acuerdo o Contrato. A no ser que el contexto requiera lo contrario, las palabras "nosotros", "nos" y "nuestro" significan Sunnova y cualquier cesionario de este Acuerdo.

Las leyes del estado donde su Hogar está localizado regirán este Acuerdo sin dar lugar a conflictos de principios legales. Si usted se encuentra en incumplimiento de este Acuerdo, Sunnova podría escoger, a su entera discreción, remedios disponibles

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

bajo los términos de este Acuerdo ya sean en ley, o en equidad. Acordamos las partes que cualquier otra disputa, reclamación o desacuerdo entre nosotros (una "Disputa") serán resueltas exclusivamente por arbitraje salvo lo dispuesto específicamente a continuación.

Las Disputas cubiertas bajo este Acuerdo incluyen, sin limitación: reclamos que surjan o estén relacionados con este Acuerdo; reclamos que surjan o estén relacionados con nuestra relación; reclamos que hayan surgido antes de este u otro Acuerdo (incluyendo, pero no limitado, reclamos relacionados con publicidad); reclamos de protección del consumidor, y reclamos bajo cualquier estatuto federal o del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El proceso de arbitraje, incluyendo la selección del árbitro, será administrado por American Arbitration Association (AAA) bajo sus Reglas de Arbitraje de Consumidores (las "Reglas") por un solo árbitro neutral acordado por las partes dentro de treinta (30) días del inicio del arbitraje. El arbitraje se regirá por la Ley de Arbitraje de Puerto Rico (32 L.P.R.A. 3201) y de manera supletoria por la Ley Federal de Arbitraje (Título 9 del Código de Estado Unidos). Cualquiera de las partes podrá iniciar el proceso de arbitraje mediante la presentación de los formularios necesarios con el AAA. Para conocer más sobre el arbitraje, usted puede llamar a cualquier oficina de AAA o repasar los materiales en www.adr.org. El arbitraje se llevará a cabo en Puerto Rico, según acordado con el árbitro.

Si usted inicia el arbitraje, usted tendrá que pagar los derechos de presentación aplicables para consumidores por el AAA, excepto cuando esté prohibido por ley. Nosotros pagaremos el restante de los costos de arbitraje. Si nosotros iniciamos el arbitraje, tendremos que pagar todos los costos de presentación y todos los honorarios y gastos del arbitraje. Cada parte sufragará y será responsable por sus propios honorarios de abogado, tarifa de testigos y costos salvo que el árbitro decida lo contrario.

AMBAS PARTES SE RESERVAN EL DERECHO DE UTILIZAR LOS TRIBUNALES ESTATALES PARA RECLAMACIONES MENORES DE $15,000, A TENOR CON LA REGLA 60 DE PROCEDIMIENTO CIVIL DE PUERTO RICO (32 L.P.R.A. AP. V, §R. 60) PREVIO A COMENZAR UN PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE, A TENOR CON LA REGLA 9 DE LAS REGLAS DE ARBITRAJE DE CONSUMIDORES DEL AAA.

Únicamente Disputas involucrándolo a usted y nosotros pueden ser atendidas mediante arbitraje. Los conflictos deben ser llevados a nombre de una persona o entidad y deben proceder de forma individual (no de clase, no representativa). El árbitro no adjudicará compensación o remedio alguno a favor o en contra de cualquier persona que no sea parte del proceso de arbitraje. Si usted o nosotros iniciamos un procedimiento de arbitraje para una Disputa, ninguno de nosotros, ni ninguna otra persona, podrá proseguir la disputa en un pleito de clase, arbitraje de clase, "Private Attorney General Action" u otro pleito representativo, ni se podrá proseguir cualquier disputa ya sea en su representación o la nuestra en cualquier litigio en cualquier tribunal o agencia administrativa, salvo lo dispuesto específicamente a continuación. Reclamos sobre cualquier Disputa y remedios seguidos como parte de un pleito de clase, arbitraje de clase, "Private Attorney General Action" u otra acción representativa están sujetos a arbitraje solo de manera individual (no de clase, no representativa), y el árbitro solo podrá conceder remedios de manera individual (no de clase, no representativa). Esto quiere decir que el arbitraje no podrá atender disputas involucrando otras personas con disputas similares a las disputas entre usted y nosotros.

El árbitro tendrá la autoridad para adjudicar cualquier recurso o compensación legal o en equidad que un tribunal podría ordenar o conceder para con este acuerdo. Sin embargo, el árbitro no está autorizado a cambiar o modificar los términos de este acuerdo o a efectuar cualquier dictamen que pudiera extenderse a cualquier transacción que no sea la suya. Todos los plazos de prescripción aplicables y pertinentes a cualquier controversia o disputa entre usted y nosotros aplicarán en todo procedimiento de arbitraje entre nosotros. El Árbitro emitirá una decisión o dictamen por escrito, indicando brevemente las principales conclusiones de hecho y conclusiones de derecho.

Si cualquier parte de este párrafo de esta Sección sea derogada por un árbitro o un tribunal que tenga jurisdicción sobre la Disputa, entonces toda esta sección (a excepción de esta frase y la siguiente oración) será automáticamente inaplicable a esa controversia.

AÚN EN CASO DE QUE SE DEROGUE CUALQUIER PARTE DE ESTA SECCIÓN, SEGÚN DESCRITO ANTERIORMENTE, TANTO USTED COMO NOSOTROS ACORDAMOS A RENUNCIAR AL DERECHO A JUICIO POR JURADO EN RELACIÓN A CUALQUIER DISPUTA QUE PUEDA SURGIR ENTRE O LO INVOLUCRAN A USTED Y NOSOTROS, Y EL DERECHO A PARTICIPAR EN

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

UN PLEITO DE CLASE O PROCEDIMIENTO SIMILAR RELACIONADO CON DICHA DISPUTA.

DADO A QUE USTED Y NOSOTROS ACORDAMOS SOMETER A ARBITRAJE TODAS LAS CONTROVERSIAS O DISPUTAS, SALVO LO PREVISTO EN EL PÁRRAFO FINAL DE ESTA SECCIÓN, NINGUNO DE NOSOTROS TENDRÁ DERECHO A RESOLVER ESA CONTROVERSIA EN UN TRIBUNAL O A TENER UN JUICIO CON JURADO SOBRE ESA CONTROVERSIA O A REALIZAR DESCUBRIMIENTO DE PRUEBA, SALVO LO DISPUESTO EN LOS REGLAMENTOS DE ARBITRAJE. ADEMÁS, USTED NO TENDRÁ DERECHO A PARTICIPAR, NI PODRÁ PARTICIPAR, COMO REPRESENTANTE O MIEMBRO DE CUALQUIER CLASE EN RELACIÓN CON CUALQUIER CONTROVERSIA RELACIONADA CON ESTE ACUERDO. LA DECISIÓN DEL ÁRBITRO SERÁ FINAL Y VINCULANTE PARA LAS PARTES Y SE PUEDE REGISTRAR Y HACER CUMPLIR EN CUALQUIER TRIBUNAL COMPETENTE, EXCEPTO EN LA MEDIDA EN QUE SEA OBJETO DE REVISIÓN DE ACUERDO CON LA LEY APLICABLE QUE GOBIERNA LOS DICTÁMENES ARBITRALES. OTROS DERECHOS QUE USTED O NOSOTROS TENDRÍAMOS EN EL TRIBUNAL TAMBIÉN PODRÍAN NO ESTAR DISPONIBLES EN EL ARBITRAJE.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, NADA DE LO AQUÍ CONTENIDO IMPEDIRÁ EL DERECHO DE SUNNOVA A: (I) OBTENER UN REMEDIO DE INTERDICTO DE UN TRIBUNAL CONTRA CONDUCTA QUE AMENAZA CAUSAR DAÑO IRREPARABLE, A TENOR CON LAS NORMAS DE EQUIDAD, INCLUYENDO LAS NORMAS PERTINENTES PARA LA OBTENCIÓN DE ÓRDENES O INTERDICTOS PROVISIONALES, TEMPOREROS O PERMANENTES; (II) OBTENER UNA SENTENCIA DE UN TRIBUNAL QUE TENGA JURISDICCIÓN PARA EJECUTAR O PONER EN VIGOR EL DICTAMEN DE LOS ÁRBITROS; U (III) EN CASO DE QUE SUNNOVA DECLARE VENCIDO EL CONTRATO, ENTABLAR UNA RECLAMACION EN COBRO TOTAL, YA SEA ANTE EL FORO DE ARBITRAJE, O ANTE LOS TRIBUNALES DE PUERTO RICO EN UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO DE COBRO DE DINERO E INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

USTED ENTIENDE QUE USTED ESTA ACORDANDO VOLUNTARIAMENTE A SOMETER A ARBITRAJE LAS DISPUTAS QUE SURJAN DE ESTE ACUERDO Y AUTORIZA Y DECLARA QUE HA LEÍDO ESTA SECCIÓN Y ESTA DE ACUERDO CON LO AQUÍ PROVISTO:

Iniciales del/los Arrendatario/s

DS

FRP

21. RENUNCIA DE DERECHOS

Si una de las partes se demora en ejercer o no ejerciera un derecho en cuanto a alguna disposición de este Acuerdo, incluyendo, entre otros, cualquier recurso o derecho a un remedio disponible bajo este Acuerdo, o si se retrasa en exigir o no exige el cumplimiento por la otra parte de cualquiera de las disposiciones de este Acuerdo, esto no se interpretará como: (i) una renuncia a tales disposiciones o al derecho de una de las partes a hacer cumplir esa disposición; o (ii) que afecta la validez de este Acuerdo.

22. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones en virtud del presente Acuerdo se presentarán por escrito y serán entregadas personalmente, por fax, correo electrónico, el portal en línea del cliente, mensajería urgente o correo certificado, con acuse de recibo solicitado, y se considerarán recibidas a su entrega personal, con acuse de recibo de la transmisión electrónica, en la fecha de entrega prometida después del depósito con el servicio de mensajería urgente o cinco (5) días después de su depósito en el correo. Las notificaciones se enviarán a la persona identificada en este Acuerdo a las direcciones establecidas en este Acuerdo o a cualquier otra dirección que cualquiera de las partes pueda especificar por escrito. Cada parte deberá considerar un documento que le sea enviado por fax o en formato PDF como un documento original.

23. ACUERDO COMPLETO; CAMBIOS

Este Acuerdo contiene la totalidad del acuerdo entre las partes en relación con el arrendamiento del Sistema y ESS. No existen otros acuerdos con respecto a este Arrendamiento, ni escritos ni orales. Cualquier cambio a este Acuerdo debe realizarse por escrito y debe estar firmado por ambas partes. Si se determina que cualquier parte de este Acuerdo es nulo, las disposiciones restantes se aplicarán de acuerdo con sus términos y se interpretarán o serán reescritas para hacerlas exigibles.

24. ENCABEZADOS E INTERPRETACION

Los encabezados de este Contrato de Arrendamiento son solo por conveniencia o referencia. No limitan ni

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

modifican el término o la disposición. En algunas secciones donde se dan ejemplos, usted reconoce que los ejemplos cubren algunas, pero no todas, las situaciones o elementos que están cubiertos por la sección o el Arrendamiento.

A menos que se lo denomine específicamente "día(s) hábil(es)", todas las referencias a "día" o "días" se referirán a días calendarios, lo que significa cada día consecutivo en el calendario, incluidos feriados y fines de semana. Todos los períodos establecidos en días deben contar todos los días, incluidos sábados intermedios, domingos y festivos, e incluyen el último día del período, pero si el último día es un sábado, domingo o festivo, el período continúa hasta el final del próximo día que no es un sábado, domingo o feriado. Todas las referencias a "día(s) hábil(es)" significan solo aquellos días calendario que no son sábado, domingo o feriado, y al contar un período de "días hábiles" deben excluirse todos los sábados, domingos y feriados.

25. PUBLICIDAD

Sunnova no utilizará ni mostrará públicamente ninguna imagen del Sistema y/o ESS, a menos que usted ponga sus iniciales en el espacio que se encuentra abajo. Al colocar sus iniciales en el espacio que se encuentra abajo, usted da permiso a Sunnova para tomar fotos del Sistema ya instalado en su Domicilio para mostrarlo a otros clientes o mostrarlo en nuestro sitio web.

Iniciales del/los Arrendatario/s

DS

FRP

26. EQUIPO DE COMUNICACIÓN

Durante la instalación o en cualquier momento después durante el Plazo del Arrendamiento, nosotros podríamos instalar, reemplazar o actualizar el equipo de comunicación (por ejemplo, una antena) (el "Equipo de Comunicación") en la Propiedad. El equipo de comunicación se utilizará en conexión con el Sistema y para mejorar la conectividad y la comunicación. Al iniciar el espacio a continuación, usted le otorga a Sunnova consentimiento para la instalación del Equipo de Comunicación si, cuándo y según sea necesario.

Iniciales del/los Arrendatario/s

DS

FRP

27. FIRMA EN CONTRAPARTES

Este Acuerdo se puede firmar simultáneamente en cualquier número de ejemplares. Cada ejemplar se considerará un original, y todos estos ejemplares constituirán uno y el mismo instrumento. Las partes acuerdan que este Acuerdo y las páginas para las firmas podrán ser firmados electrónicamente y transmitidos entre ellas por fax o por correo electrónico y que las firmas electrónicas, las firmas enviadas por fax y las firmas en PDF constituirán firmas originales y que una página de firma electrónica, por fax o en PDF, que contenga la firma (electrónica, por fax, en PDF u original) es vinculante para las partes.

28. GARANTIAS ADICIONALES

Usted cooperará plenamente con nosotros para dar efecto a la intención y las disposiciones de este Acuerdo y, de vez en cuando, para firmar y entregar todos los demás acuerdos, documentos o instrumentos y para tomar otras medidas, tal como Sunnova pueda determinar que sea necesario o conveniente para efectuar la intención y las disposiciones de este Arrendamiento.

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

29. DERECHOS ADICIONALES DE CANCELAR

ADEMÁS DE CUALQUIER DERECHO QUE PUEDA TENER DE CANCELAR ESTE ACUERDO EN VIRTUD DE LAS SECCION 7 Y SIGUIENTES, USTED PODRÁ CANCELAR ESTE ACUERDO SIN COSTO Y EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE LA MEDIA NOCHE DEL SÉPTIMO DÍA HABIL POSTERIOR A LA FECHA EN LA QUE FIRMÓ ESTE ACUERDO.

He leído este Acuerdo y los Anejos en su totalidad y reconozco que he recibido una copia completa de este Acuerdo.

ESTE NO ES UN CONTRATO DE VENTA AL POR MENOR A PLAZOS. LA CANCELACION TIENE PENALIDAD (EXCEPTO EN CUANTO ESTE PROHIBIDO EXPRESAMENTE POR LEY).

NO FIRME ESTE ACUERDO SIN LEERLO O SI TIENE ALGÚN ESPACIO EN BLANCO. USTED TIENE DERECHO A UNA COPIA DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADA DE ESTE ACUERDO.

NOTIFICACIÓN DE DERECHO A CANCELAR: USTED PODRÁ CANCELAR ESTE ACUERDO EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE LA MEDIANOCHE DEL SEPTIMO DÍA HÁBIL POSTERIOR A LA FECHA EN QUE FIRME ESTE ACUERDO. VEA EL ANEJO 1, EL FORMULARIO DE AVISO DE CANCELACIÓN ADJUNTO, PARA UNA EXPLICACIÓN DE ESTE DERECHO.

Nombre del Arrendatario: Fernando Ramos paes

Firma: DocuSigned by: Fernando Ramos paes BE4618929F3749A...

Fecha: February 12, 2020 | 15:49 PST

Nombre del Coarrendatario (si lo hubiera):

Firma:

Fecha:

Sunnova Energy Puerto Rico, LLC

John Santo Salvo
Firma de Agente Autorizado

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

PROGRAMA A

PAGOS MENSUALES

Pagos Mensuales programados SIN el descuento por débito automático - ACH:

Año	Pago Mensual	Impuestos Aplicables	Total Pago Mensual
1	**$307.13**		
2	**$307.13**		
3	**$307.13**		
4	**$307.13**		
5	**$307.13**		
6	**$307.13**		
7	**$307.13**		
8	**$307.13**		
9	**$307.13**		
10	**$307.13**		
11	**$307.13**		
12	**$307.13**		
13	**$307.13**		
14	**$307.13**		
15	**$307.13**		
16	**$307.13**		
17	**$307.13**		
18	**$307.13**		
19	**$307.13**		
20	**$307.13**		
21	**$307.13**		
22	**$307.13**		
23	**$307.13**		
24	**$307.13**		
25	**$307.13**		

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

Pagos Mensuales programados CON el descuento por débito automático - ACH:

Año	Pago Mensual	Impuestos Aplicables	Total Pago Mensual
1	**$292.13**		
2	**$292.13**		
3	**$292.13**		
4	**$292.13**		
5	**$292.13**		
6	**$292.13**		
7	**$292.13**		
8	**$292.13**		
9	**$292.13**		
10	**$292.13**		
11	**$292.13**		
12	**$292.13**		
13	**$292.13**		
14	**$292.13**		
15	**$292.13**		
16	**$292.13**		
17	**$292.13**		
18	**$292.13**		
19	**$292.13**		
20	**$292.13**		
21	**$292.13**		
22	**$292.13**		
23	**$292.13**		
24	**$292.13**		
25	**$292.13**		

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

DocuSign Envelope ID: D2E97A4A-2254-44EB-B925-312DB1C2A39C

ANEJO 1

AVISO DE CANCELACIÓN

FECHA DE TRANSACCIÓN: February 12, 2020 | 15:49 PST

USTED PUEDE CANCELAR ESTA TRANSACCIÓN, SIN PENALIDAD U OBLIGACIÓN ALGUNA, NO MAS TARDE DE LA MEDIANOCHE DEL SÉPTIMO DÍA HÁBIL DESPUES DE LA FECHA DE TRANSACCION ANTES MENCIONADA.

Si usted cancela, cualquier propiedad que se negocie, cualquier pago realizado por usted bajo el Acuerdo o arrendamiento, y cualquier instrumento negociable ejecutado por usted será devuelto dentro de DIEZ DÍAS LABORALES después de recibir por el Arrendador su aviso de cancelación, y cualquier garantía a raíz de esta transacción será cancelada.

Si usted cancela, deberá poner a disposición del Arrendador en su residencia, en condiciones sustancialmente buenas como cuando se recibió, cualquier mercancía entregada a usted bajo este contrato o arrendamiento, o puede, si lo desea, cumplir con las instrucciones del Arrendador con respecto al envío de mercancías devueltas a expensas y riesgo del vendedor.

Si pone los bienes a disposición del Arrendador y el Arrendador no los recoge dentro de los 20 días de la fecha de su notificación de cancelación, usted podrá retener o disponer de los bienes sin obligación adicional alguna. Si usted no pone los bienes a disposición del Arrendador, o si está de acuerdo en devolver los bienes al Arrendador y no lo hace, entonces usted sigue siendo responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones bajo el contrato.

Para cancelar esta transacción, envíe por correo electrónico, correo o fax una copia firmada y fechada de este Aviso de Cancelación o cualquier otra notificación por escrito, o envíe un telegrama a: Integrated Solar Operationslocalizado en **1250 Ave Ponce de León, Suite 905 San José Building, San Juan, PR 907 NO MÁS TARDE DE LA MEDIANOCHE DEL SÉPTIMO DÍA HÁBIL DESPUES DE LA FECHA DE TRANSACCIÓN INDICADA ARRIBA.**

EN VIRTUD DE ESTA NOTIFICACIÓN, CANCELO ESTA TRANSACCIÓN.

Fecha: _____

Firma del Arrendatario:

Firma del Co-Arrendatario:

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

ANEJO 1

AVISO DE CANCELACIÓN (Duplicado)

FECHA DE TRANSACCIÓN: February 12, 2020 | 15:49 PST

USTED PUEDE CANCELAR ESTA TRANSACCIÓN, SIN PENALIDAD U OBLIGACIÓN ALGUNA, NO MAS TARDE DE LA MEDIANOCHE DEL SÉPTIMO DÍA HÁBIL DESPUES DE LA FECHA DE TRANSACCION ANTES MENCIONADA.

Si usted cancela, cualquier propiedad que se negocie, cualquier pago realizado por usted bajo el Acuerdo o arrendamiento, y cualquier instrumento negociable ejecutado por usted será devuelto dentro de DIEZ DÍAS LABORALES después de recibir por el Arrendador su aviso de cancelación, y cualquier garantía a raíz de esta transacción será cancelada.

Si usted cancela, deberá poner a disposición del Arrendador en su residencia, en condiciones sustancialmente buenas como cuando se recibió, cualquier mercancía entregada a usted bajo este contrato o arrendamiento, o puede, si lo desea, cumplir con las instrucciones del Arrendador con respecto al envío de mercancías devueltas a expensas y riesgo del vendedor.

Si pone los bienes a disposición del Arrendador y el Arrendador no los recoge dentro de los 20 días de la fecha de su notificación de cancelación, usted podrá retener o disponer de los bienes sin obligación adicional alguna. Si usted no pone los bienes a disposición del Arrendador, o si está de acuerdo en devolver los bienes al Arrendador y no lo hace, entonces usted sigue siendo responsable por el cumplimiento de todas las obligaciones bajo el contrato.

Para cancelar esta transacción, envíe por correo electrónico, correo o fax una copia firmada y fechada de este Aviso de Cancelación o cualquier otra notificación por escrito, o envíe un telegrama a: Integrated Solar Operationslocalizado en **1250 Ave Ponce de León, Suite 905 San José Building, San Juan, PR 907 NO MÁS TARDE DE LA MEDIANOCHE DEL SÉPTIMO DÍA HÁBIL DESPUES DE LA FECHA DE TRANSACCIÓN INDICADA ARRIBA.**

EN VIRTUD DE ESTA NOTIFICACIÓN, CANCELO ESTA TRANSACCIÓN.

Fecha: _____

Firma del Arrendatario:

Firma del Co-Arrendatario:

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

ANEJO 2

GARANTÍA LIMITADA

1. INTRODUCCIÓN

Esta Garantía Limitada (esta "Garantía Limitada") constituye el acuerdo de Sunnova de brindarle garantías sobre el Sistema y ESS bajo nuestro Acuerdo de Arrendamiento. El Sistema y el ESS serán instalados profesionalmente por uno de nuestros contratistas autorizados en la dirección indicada en el Acuerdo. Haremos referencia a la ubicación de la instalación como su "Propiedad" o su "Domicilio". Esta Garantía Limitada comienza cuando nuestro contratista empiece a instalar el Sistema y el ESS en su Domicilio. Ansiamos ayudarlo a producir energía solar limpia y renovable en su Domicilio.

2. GARANTÍAS LIMITADAS

a. Garantías Limitadas

Sunnova garantiza el Sistema y ESS de la siguiente manera:

(i) Garantía del Sistema

Durante el Plazo del Arrendamiento, en condiciones normales de uso y servicio, el Sistema no tendrá defectos de fabricación, ni presentará defectos o fallas de materiales o componentes (en adelante, la "Garantía del Sistema").

(ii) Garantía de Techo

Cuando nuestros contratistas perforen su techo durante la instalación del Sistema, le ofrecemos garantía por los daños causados al techo por nuestros contratistas debido a las perforaciones. Esta garantía de techo estará vigente durante el período más largo entre (A) diez (10) años contado a partir de la instalación del Sistema; y (B) la duración de cualquier garantía de instalación existente o norma de desempeño de constructor de vivienda nueva para su techo (en adelante, el "Período de garantía del Techo").

(iii) Promesa de Reparación

Durante el Plazo del Arrendamiento, Sunnova honrará la Garantía del Sistema y reparará o reemplazará toda parte, material o componente defectuoso o corregirá fallas de fábrica, sin cargo ni gastos para usted (incluidos todos los costos de mano de obra), cuando nos presente un reclamo válido conforme a esta Garantía Limitada. En el evento en que nuestros contratistas le causen daños a su Propiedad o a sus pertenencias, nosotros haremos que nuestros contratistas reparen el daño causado o le paguen por los daños según se describe en la Sección 6. Sunnova podrá utilizar partes nuevas o reacondicionadas al realizar reparaciones o reemplazos. Sunnova también podrá, sin costo adicional para usted, mejorar o agregar cualquier parte del Sistema según Sunnova considere recomendable. Las reparaciones cosméticas que no suponen seguridad o desempeño se realizarán a criterio de Sunnova.

(iv) Garantía del ESS

El ESS para su Sistema está cubierto bajo la garantía del fabricante ("Garantía del Fabricante"). Usted reconoce que al firmar el Acuerdo de Arrendamiento se le ha hecho entrega de una copia de la Garantía del Fabricante y del manual de uso. Por favor consultar la Garantía del Fabricante para información específica sobre el período de garantía ("Período de Garantía del Fabricante"). Durante el Período de Garantía del Fabricante, Sunnova reparará y/o reemplazará su ESS de acuerdo con la Garantía del Fabricante. Una vez vencido el Período de Garantía del Fabricante, nosotros repararemos su ESS libre de costo durante el Plazo del Arrendamiento, y de ser necesario, reemplazaremos el ESS una vez, tiempo en el cual una nueva Garantía del Fabricante le aplicará al nuevo ESS.

b. Duración de la garantía

(i) Las garantías de las Secciones 2(a)(i) y 2(a)(iii) que constan arriba comenzarán cuando nuestros contratistas empiecen a instalar el Sistema en su Domicilio y continuarán durante la totalidad del Plazo del Arrendamiento. Por lo tanto, mientras usted arriende el Sistema de Sunnova, usted tendrá una Garantía del Sistema y nuestra Promesa de Reparación.

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

(ii) El Período de Garantía del Techo podrá ser más corto que la Garantía del Sistema, como se describe en la Sección 2(a)(ii) anterior.

(iii) El Período de Garantía del Fabricante es aproximadamente 10 años con respecto de la capacidad del ESS y aproximadamente 5 años para defectos de diseño o producto (sujeto a variaciones en su Garantía del Fabricante específica). El Período de Garantía del Fabricante podría reducirse sustancialmente si la conexión a internet se interrumpe por un periodo prolongado. Una vez vencido el Periodo de Garantía del Fabricante, si nosotros reemplazamos su ESS con uno nuevo de acuerdo con la Sección 2(a)(iv), el nuevo Período de Garantía del Fabricante le aplicará.

(iv) Si usted ha asumido un Acuerdo existente, entonces esta Garantía Limitada lo cubrirá durante el saldo restante del Plazo del Arrendamiento.

c. Limitación de Duración de las Garantías Implícitas

CUALQUIER GARANTIA IMPLICITA, INCLUYENDO GARANTIAS IMPLICITAS DE COMERCIABILIDAD Y APTITUD PARA CUALQUIER PROPOSITO BAJO LA LEY LOCAL, EN NINGUN EVENTO DEBERAN SOBREPASAR EL PERIODO DE VENCIMIENTO DE CAULQUIER PERIODO DE DURACION DE GARANTIA DESCRITO EN ESTA GARANTIA LIMITADA. ALGUNOS ESTADOS NO PERMITEN DICHAS LIMITACIONES SOBRE LA DURACION DE LAS GARANTIAS, CASO EN EL CUAL ESTAS LIMITACIONES NO LE APLICARAN A USTED.

d. Mantenimiento y operación

(i) Generales

Cuando se instale el Sistema y el ESS, Sunnova le pondrá a su disposición una copia de su Guía Completa: Servicio de Energía Solar Integral. Esta Guía le brinda información acerca del Sistema, ESS y energía solar, monitoreo e instrucciones de mantenimiento, responde preguntas frecuentes e información del servicio.

(ii) Monitoreo del Sistema y del ESS

Instalaremos un monitor de energía residencial (el "Monitor del Sistema") el cual recolectará y analizará su información de uso de energía. Por favor consulte las garantías de los fabricantes y otros manuales de uso para detalles. Nosotros podremos usar su información de uso de energía anónimamente para reportes que podrían hacerse públicos. Usted autoriza a Sunnova y sus contratistas autorizados a recolectar y analizar la información de uso de su monitor durante el Plazo del Arrendamiento. Sunnova no comparte su información personal con otras compañías que no sean sus contratistas autorizados salvo que sea requerido por ley o usted nos haya dado consentimiento explícito después de nosotros solicitarlo.

(iii) El Monitor del Sistema requiere de acceso a una red de internet y/o a redes celulares para funcionar. Usted consiente mantener en todo momento una conexión a internet en su Propiedad. Usted entiende que el monitor podría usar su conexión a internet y que periodos prolongados sin una conexión de internet podría alterar la Garantía del Fabricante de su ESS. Si no hay un servicio celular o de internet disponible, entonces (A) no podremos monitorear el Sistema; y (B) usted le brindará a Sunnova información de producción anual de su inversor.

(iv) Usted acuerda que Sunnova y/o la empresa eléctrica pueden monitorear y controlar remotamente el ESS, incluyendo con relación a respuesta de demanda u otros programas. Para este fin Sunnova deberá darle un crédito de los kWhs desviados por Sunnova desde su ESS que no sean usados por usted.

(v) Bajo condiciones de operación normales, el ESS instalado no deberá representarle peligro alguno. Sin embargo, si se daña o es mal manejado, el ESS instalado podría ser peligroso, incluyendo pero no limitado a peligro de incendio, peligro de alto voltaje, y daños mecánicos. Por favor consulte el manual de uso del fabricante de su ESS y documentos de garantía para información de operación y manejo. Usted acuerda absolver y no culpar a Sunnova de cualquier defecto relacionado con o como resultado de mal manejo o daño de su ESS.

Al escribir sus iniciales abajo, usted reconoce expresamente que usted ha leído y está de acuerdo con esta Sección 2(d) en su totalidad.

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

Iniciales del/los Arrendatario/s

DS

FRP

e. Operación del Sistema y Acortamiento de Energía (Curtailment)

Su Sistema y el ESS están diseñados para exportar a la compañía eléctrica el exceso de energía producida por el Sistema. Sin embargo, en el evento en que la red eléctrica no esté en funcionamiento, el sistema no podrá exportar dicha energía a la compañía eléctrica durante el tiempo en que no haya servicio por parte de la red eléctrica, y usted podría presentar acortamiento y/o perdida en la energía solar producida por el sistema (conocido en inglés como curtailment).

Iniciales del/los Arrendatario/s

DS

FRP

f. Energía de Reserva

Su Sistema le proveerá energía limitada de reserva en el evento de un apagón de la compañía eléctrica.

g. Realización de un reclamo; transferencia de esta Garantía

(i) Proceso de reclamos

Puede realizar un reclamo de las siguientes maneras:

A. enviándonos un correo electrónico a la dirección que figura en la Sección 7 a continuación;

B. escribiéndonos una carta y enviándola por correo de entrega inmediata, con un servicio conocido y confiable;

C. enviándonos un fax al número que figura en la Sección 7 a continuación; o

D. creando un reclamo mediante nuestro portal para clientes en línea (como se establece más particularmente en la Guía Completa: Servicio de Energía Solar Integral cuando el Sistema está instalado).

(ii) Garantía limitada transferible

Sunnova aceptará y honrará todo reclamo de Garantía válido y presentado apropiadamente que sea realizado durante el Plazo del Arrendamiento por cualquier persona que compre su Propiedad de usted y a quien le transfiera adecuadamente el Acuerdo de conformidad con los términos y condiciones bajo la Sección 13 del Acuerdo.

h. Exclusiones y descargo de responsabilidad

Las garantías limitadas brindadas en esta Garantía Limitada no se aplican a producción de energía perdida o reparaciones, reemplazos o correcciones que se necesiten a causa de lo siguiente:

(i) alguien que no es Sunnova o sus contratistas autorizados instaló, retiró, volvió a instalar o reparó el Sistema y/o ESS;

(ii) cualquier tipo de daño o destrucción causado al Sistema y/o ESS o su capacidad de producir energía de manera segura que no haya sido causado por Sunnova o sus proveedores de servicio aprobados en la reparación del Sistema o ESS (por ejemplo, si se cae un árbol sobre el Sistema, reemplazaremos el Sistema conforme al Acuerdo, pero no le pagaremos por la energía que no produjo);

(iii) su incumplimiento o violación de sus obligaciones en virtud del Acuerdo (por ejemplo, modifica o altera el Sistema o ESS, no limpia el Sistema causando infestación de animales);

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

(iv) su incumplimiento de esta Garantía Limitada, incluido el que no esté disponible para brindarnos acceso o asistencia a nosotros o a nuestros contratistas en el diagnóstico o la reparación de un problema, o que no mantenga el Sistema como se establece en la Guía Completa: Servicio de Energía Solar Integral;

(v) cualquier evento de fuerza mayor (según se define a continuación);

(vi) sombra causada por follaje que acaba de crecer o que no se pode para que quede como estaba en la fecha en que se instaló el Sistema;

(vii) cualquier falla en el Sistema y/o ESS o pérdida de producción que no haya sido causada por un defecto en el Sistema o ESS (por ejemplo, el Sistema no produce energía porque lo han retirado para hacer reparaciones del techo o usted nos pidió que colocáramos el inversor en un área sin sombra);

(viii) robo del Sistema y/o ESS (por ejemplo, si se roban el Sistema y/o el ESS, reemplazaremos el Sistema y/o ESS conforme al Acuerdo, pero no le pagaremos por la energía que no produjo o por perdida de almacenamiento);

(ix) una sobretensión o sobrecarga de energía causada por alguien que no sea Sunnova o su contratista autorizado, incluido un voltaje de suministro de la red que no se encuentre dentro del rango especificado por la compañía de servicios públicos local o en las especificaciones del Sistema y/o ESS, o como resultado de un acortamiento o restricción de electricidad local;

(x) un cambio en el uso de la Propiedad u otros edificios en dicha Propiedad o cerca de ella que pudieran afectar el aislamiento sin la aprobación escrita previa de Sunnova; y

(xi) falta de servicios de monitoreo relacionados con cualquier equipo de monitoreo que sea proveído directamente por el fabricante o sujeto a los términos y condiciones del fabricante.

Esta Garantía Limitada le brinda derechos específicos, y es posible que también tenga otros derechos que varían entre un estado y otro. Esta Garantía Limitada no garantiza ningún desempeño eléctrico del Sistema, salvo lo anteriormente descrito.

LAS GARANTÍAS LIMITADAS DESCRITAS EN LA SECCIÓN 2 ARRIBA SON LAS ÚNICAS GARANTÍAS QUE REALIZA SUNNOVA CON RESPECTO AL SISTEMA. POR EL PRESENTE SUNNOVA SE LIBERA DE RESPOSABILIDAD CON RESPECTO DE CUALQUIER GARANTÍA RELACIONADA A CUALQUIER AHORRO EN COSTOS QUE CAUSE EL USO DEL SISTEMA, Y TODO BENEFICIARIO DE ESTA GARANTÍA LIMITADA POR EL PRESENTE RENUNCIA A ELLAS. ALGUNOS ESTADOS NO PERMITEN DICHAS LIMITACIONES DE LAS GARANTIAS, CASO EN EL CUAL ESTAS LIMITACIONES NO LE APLICARAN A USTED.

3. ESTÁNDARES DE SUNNOVA

Para los fines de esta Garantía Limitada, los estándares de nuestro desempeño serán (i) estándares de desempeño profesional normales dentro de la industria de generación de energía fotovoltaica en el mercado relevante; y (ii) Prácticas Eléctricas Prudentes. "Prácticas Eléctricas Prudentes" se refiere a aquellas prácticas, según se hayan cambiado ocasionalmente, que se utilizan o están aprobadas por una parte importante de la industria de generación de energía eléctrica solar que opera en los Estados Unidos para utilizar equipos eléctricos de manera legal y con un nivel razonable de seguridad, confiabilidad, eficiencia y economía.

4. REPARACIÓN, TRASLADO O RETIRO DEL SISTEMA

a. Usted acepta que si (i) el Sistema necesita reparaciones que no son la responsabilidad de Sunnova conforme a esta Garantía Limitada, (ii) el sistema debe retirarse y volver a instalarse para facilitar la remodelación de su Domicilio, o (iii) el sistema será trasladado a otra propiedad que usted posea conforme al Acuerdo, usted hará que Sunnova u otro contratista de servicio cualificado que aprobemos realicen, a su cargo, dichas reparaciones, retiro y reinstalación o traslado en base al tiempo y los materiales necesarios.

b. Si desea devolver el Sistema a Sunnova conforme a al Acuerdo, Sunnova hará que nuestros contratistas retiren el sistema sin cargo para usted. Sunnova hará que nuestros contratistas retiren los postes, impermeabilicen el área de postes y devuelvan el techo a su condición original antes de que el Sistema fuera instalado según sea razonablemente posible (por ejemplo, el deterioro normal por el paso del tiempo y los cambios de color debido a cambios de fabricación están exceptuados). Sunnova garantizará la impermeabilidad durante un (1) año luego

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

de retirar el Sistema. Usted acepta cooperar razonablemente con Sunnova o sus contratistas en el retiro del Sistema, lo que incluye proporcionar espacio, acceso y almacenamiento necesarios, y nosotros o nuestros contratistas cooperarán razonablemente con usted para programar el retiro en un momento y de una forma que minimice las inconveniencias para usted.

c. Usted deberá pagarnos nuestra tarifa estándar de servicio (actualmente correspondiente a $150 dólares, y la cual podría incrementar sin notificación alguna) en el evento en que el ESS necesite ser reiniciado personalmente debido a que éste se descargue completamente.

5. FUERZA MAYOR

Si Sunnova no puede cumplir con sus obligaciones, o parte de ellas, conforme a esta Garantía Limitada a causa de un Evento de Fuerza Mayor, Sunnova quedará excusado por el cumplimiento que se vea afectado por dicho Evento de Fuerza Mayor, siempre que:

a. Sunnova, en cuanto sea práctico, le proporcione un aviso que describa el Evento de Fuerza Mayor;

b. La suspensión de sus obligaciones es de un alcance y una duración no mayores que las requeridas por el Evento de Fuerza Mayor (es decir, cuando finalice el Evento de Fuerza Mayor, haremos las reparaciones); y

c. Ninguna de las obligaciones de Sunnova que haya surgido antes del Evento de Fuerza Mayor y que se podría haber realizado, y debería haberlo sido, antes de que ocurriera dicho Evento de Fuerza Mayor queda excusada como resultado de dicho Evento de Fuerza Mayor.

"Evento de Fuerza Mayor" significa cualquier suceso, condición o circunstancia que exceda el control del Vendedor y no esté causado por culpa o negligencia de Sunnova. Incluirá, a modo enunciativo, falla o interrupción de la producción, entrega o aceptación de la energía a causa de: casos de fuerza mayor; guerras (declarada o no); sabotaje; rebeliones; levantamientos; disturbios civiles; accionar militar o de guerrillas; terrorismo; sanción económica o embargo; huelgas civiles, paros laborales, disminuciones del ritmo de trabajo o bloqueos; explosiones; incendios; sismos; condiciones climáticas o acciones de los elementos anormales; huracanes; inundaciones; tormentas eléctricas; viento; sequía; la orden vinculante de cualquier autoridad gubernamental (siempre y cuando dicha orden haya sido resistida de buena fe por todos los medios legales razonables); no actuar de parte de cualquier autoridad gubernamental (siempre y cuando dicha acción haya sido oportunamente solicitada y debidamente proseguida); falta de suministro eléctrico de la red de servicio público, equipos, insumos o productos (pero no en la medida en que dicha falta de lo anterior sea el resultado de que Sunnova no haya ejercido la diligencia razonable); sobretensión o sobrecarga de energía provocada por alguien que no sea el Vendedor, lo que incluye el voltaje de suministro de la red fuera del rango estándar especificado por la compañía del servicio público; y falla de equipos no utilizados por Sunnova o fuera de su control.

Los plazos de ejecución bajo esta Garantía Limitada se considerarán extendidos por un período de tiempo equivalente al tiempo perdido debido a tales condiciones. En ciertas circunstancias, cuando el Sistema y/o el ESS necesite ser reparado, pero el acceso es limitado debido un Evento de Fuerza Mayor, las obligaciones bajo la Garantía Limitada y del Acuerdo podrán ser suspendidas durante el Evento de Fuerza Mayor, y el término de la Garantía Limitada y del Acuerdo serán extendidos por el período de tiempo equivalente al tiempo perdido debido a las condiciones del Evento de Fuerza Mayor.

6. LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD

a. No daños indirectos (consecuenciales)

USTED PODRA RECUPERAR DAÑOS DIRECTOS INCLUYENDO AQUELLOS MONTOS DEBIDOS DE ACUERDO CON LA SECCIÓN 2 DE ESTA GARANTIA LIMITADA, Y EN NINGÚN CASO SERÁ SUNNOVA, O SUS AGENTES O CONTRATISTAS, RESPONSABLE CON RESPECTO DE USTED O SUS CESIONARIOS POR DAÑOS ESPECIALES, INDIRECTOS, PUNITORIOS, EJEMPLARES, INCIDENTALES O CONSECUENCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA. ALGUNOS ESTADOS NO PERMITEN LA EXCLUSIÓN O LIMITACIÓN DE LOS DAÑOS INCIDENTALES O INDIRECTOS, ASÍ QUE LA LIMITACIÓN ANTERIOR PODRÍA NO APLICARLE A USTED.

b. Límite de responsabilidad

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

Sin perjuicio de cualquier otra disposición en esta Garantía Limitada que establezca lo contrario, la responsabilidad total de Sunnova que surja de esta Garantía Limitada o esté relacionada con ella en ningún caso superará:

(i) Por el reemplazo del Sistema: el mayor de (a) la suma de los pagos del Acuerdo durante el Plazo del Arrendamiento; y (b) el costo original del Sistema; y

(ii) Por daños a su Domicilio y pertenencias: los quinientos mil dólares estadounidenses ($500,000).

7. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones en virtud de esta Garantía Limitada se realizarán de la misma manera que se establece en el Acuerdo a las direcciones que se indican a continuación:

A SUNNOVA: Sunnova Energy Puerto Rico, LLC.
P.O. Box 56229
Houston, TX 77256-6229
Atención: Reclamos de Garantía
Teléfono: 787.991.7007
Fax: 281.985.9907
Correo electrónico: servicioalcliente@sunnova.com

A USTED: A la dirección de facturación que consta en el Acuerdo de Arrendamiento o cualquier dirección de facturación posterior que nos brinde.

8. CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ESTA GARANTÍA LIMITADA

Sunnova puede ceder sus derechos u obligaciones conforme a esta Garantía Limitada a un tercero sin su consentimiento, siempre y cuando dicha cesión de las obligaciones de Sunnova en virtud de esta Garantía Limitada sea a una persona profesional y financieramente calificada para desempeñar dicha obligación. Esta Garantía Limitada solamente protege a la persona que arrienda el Sistema. Sus derechos y obligaciones en virtud de esta Garantía Limitada serán automáticamente transferidos a cualquier persona que compre el Sistema de usted o a quien le transfiera adecuadamente el Acuerdo de conformidad con los términos y condiciones contenidos en el Acuerdo. Esta Garantía Limitada contiene la totalidad del acuerdo entre las partes en relación con la garantía limitada del Sistema y ESS.

© 2018 Sunnova Energy Puerto Rico, LLC. Todos los Derechos Reservados.

DocuSign Envelope ID: D2E97A4A-2254-44EB-B925-312DB1C2A39C

TESLA POWERWALL LIMITED WARRANTY (USA)

Effective Date: May 24, 2017

Applies to:

13.5 kWh Powerwall 2 AC	**Part Number 1108567-xx-x**
Gateway	**Part Number 1099752-xx-x**
Backup Gateway	**Part Number 1118431-xx-x**
Gateway Meter	**Part Number 1112484-xx-x**

Ten Year Limited Warranty

Tesla, Inc. warrants that:

(1) Your Powerwall will be free from defects for ten years following its initial installation date; and

(2) Your Powerwall will have an energy capacity of 13.5 kWh on its initial installation date, and will retain energy capacity as shown in the table below.

Application	**Energy Retention[1]**	**Operating Limitation**
Solar self-consumption/ backup only[2]	70% at 10 years following initial installation date	**Unlimited cycles**
Any other application or combination of applications	70% at 10 years following initial installation date	37.8 MWh of aggregate throughput[3]

Note that this Limited Warranty (including its duration) is subject to a number of important exclusions and limitations, which are set out in detail below.

Remedies

If your Powerwall fails to comply with the above Limited Warranty, Tesla will, in its sole discretion, either repair your Powerwall (using new or refurbished parts), replace your Powerwall with an equivalent product (new or refurbished), or refund you the market price of an equivalent product at the time of the warranty claim. If your Powerwall is repaired or replaced under this Limited Warranty, the remainder of the original warranty period will apply to the repaired or replacement product. Under no circumstances will the original warranty period be extended as a result of your Powerwall being repaired or replaced.

[1] Expressed as a % of 13.5 kWh rated capacity.
[2] Storing solar energy generated by an onsite array, and using that stored solar energy (i) for daily self-consumption and/or (ii) for use as backup power.
[3] Measured at the battery AC output.

DocuSign Envelope ID: D2E97A4A-2254-44EB-B925-312DB1C2A39C

What Products are Covered?

This Limited Warranty applies to any Tesla Powerwall that (1) was purchased from Tesla or a Tesla certified installer in the United States of America; (2) has one of the part numbers referenced above; and (3) is installed in the United States of America. Please contact Tesla if you have any concerns regarding whether you purchased your Powerwall from a Tesla certified installer.

Who Can Make a Claim?

Limited Warranty claims can be made by or on behalf of the end user who acquired and put the Powerwall into use for the first time. A subsequent owner of the Powerwall who provides proof of ownership is also entitled to make Limited Warranty claims.

Agreement to Arbitrate. Please read this provision carefully.

In the event of a concern or dispute between us, please send Tesla written Notice to energyresolutions@tesla.com describing the nature of the dispute and the relief sought.

If it is not resolved within 60 days, Tesla and you agree that any dispute arising out of or relating to any aspect of the relationship between us will not be decided by a judge or jury but instead by a single arbitrator in an arbitration administered by the American Arbitration Association (AAA). This includes claims arising before this Agreement, including claims related to statements about our products. Alternatively, you may opt out of arbitration as described below.

The AAA Consumer Arbitration Rules will apply. We will pay all AAA fees for any arbitration. The arbitration will be held in a location most convenient to your residence. To learn more about the Rules and how to begin an arbitration, you may call any AAA office or go to www.adr.org.

The arbitrator may only resolve disputes between you and Tesla on an individual basis. The arbitrator cannot award relief for anyone who is not a party and may not consolidate claims. In other words, you and Tesla may bring claims against the other only in your or its individual capacity and not as a plaintiff or class member in any class or representative action. If a court or arbitrator decides that any of this section's limitations cannot be enforced as to a particular claim for relief, then that claim (and only that claim) must be severed from the arbitration and may be brought in court.

If you prefer, you may instead take your individual dispute to small claims court.

You may opt out within 30 days after accepting the terms of this Limited Warranty by sending a letter to P.O. Box 15430, Fremont, CA 94539-7970, stating your name and intent to opt out of the arbitration provision.

Limitations and Disclaimer

THIS LIMITED WARRANTY IS THE ONLY EXPRESS WARRANTY MADE IN CONNECTION WITH YOUR POWERWALL. Any other warranties, remedies and conditions, whether oral, written, statutory, express or implied (including any warranties of merchantability and fitness for purpose, and any warranties against latent or hidden defects) are expressly disclaimed. If such warranties cannot be disclaimed, Tesla limits the duration of and remedies for such warranties to the durations and remedies described in this Limited Warranty.

DocuSign Envelope ID: D2E97A4A-2254-44EB-B925-312DB1C2A39C

Relationship with Applicable Law

This Limited Warranty gives you specific legal rights. You may also have other legal rights, which vary from state to state. For example, some states do not allow limitations on how long an implied warranty lasts, meaning the limitations in the "Limitations and Disclaimer" section above may not apply to you. The terms of this Limited Warranty will apply to the extent permitted by applicable law. For a full description of your legal rights you should refer to the laws applicable in your jurisdiction.

General Exclusions

This Limited Warranty does not apply to any defect or energy capacity shortfall resulting from any of the following, each of which may result in your Limited Warranty being voided: (i) abuse, misuse or negligence, (ii) accidents or force majeure events, including but not limited to lightning, flood, earthquake, fire, or other events outside the reasonable control of Tesla; (iii) storage, installation, commissioning, modification or repair of your Powerwall, or opening of the external casing of your Powerwall, that is performed by anyone other than Tesla or a Tesla certified installer; (iv) failure to operate or maintain your Powerwall in accordance with the Owner's Manual; (v) any attempt to modify your Powerwall, whether by physical means, programming or otherwise, without the express written consent of Tesla; or (vi) removal and reinstallation of your Powerwall at a location other than the original installation location, without the express written consent of Tesla.

In addition, this Limited Warranty does not cover (a) normal wear and tear or deterioration, or superficial defects, dents or marks that do not impact the performance of your Powerwall; (b) noise or vibration that is not excessive or uncharacteristic and does not impact your Powerwall's performance; (c) damage or deterioration that occurs after the expiration or voiding of the warranty period; or (d) theft of your Powerwall or any of its components.

Exclusion for Failure to Connect to the Internet or Failure to Register your Powerwall

In order to provide this Limited Warranty for the full ten year warranty period, Tesla requires the ability to update your Powerwall through remote firmware upgrades. Installation of these remote upgrades may interrupt the operation of your Powerwall for a short period. By installing your Powerwall and connecting it to the Internet, you consent to Tesla updating your Powerwall through these remote upgrades from time to time, without further notice to you. If your Powerwall is not connected to the Internet for an extended period, or has not been registered with Tesla, we may not be able to provide important remote firmware upgrades. In these circumstances, we may not be able to honor your full ten year Limited Warranty. We would prefer to avoid this, so will try to contact you if your Powerwall's Internet connection is interrupted for an extended period. If you did not purchase your Powerwall directly from Tesla or our affiliate, **please register your Powerwall with Tesla**[4] so we are able to contact you, if necessary. Even if we can't honor your full ten year Limited Warranty for the above reasons, we will always honor your Limited Warranty for at least four years following the date your Powerwall was installed for the first time, subject to the exclusions and limitations set out in this Limited Warranty.

[4] The Tesla certified installer who sold you your Powerwall should give you an opportunity to register your Powerwall during the commissioning process. In order to register, you will need to accept the Tesla Customer Privacy Policy (www.tesla com/legal). If you do not register at the time of installation, you can do so later by contacting us at the email address or telephone numbers listed at the end of this Limited Warranty.

DocuSign Envelope ID: D2E97A4A-2254-44EB-B925-312DB1C2A39C

California Proposition 65 Warning

We are required to advise you that lithium-ion batteries may contain chemicals known to the State of California to cause cancer, birth defects and reproductive harm. We don't expect you to come into contact with any part of your Powerwall other than the external casing. If you do, please wash your hands afterwards.

Modifications and Waivers

No person or entity, including a Tesla employee or authorized representative, can modify or waive any part of this Limited Warranty. Tesla may occasionally offer to pay some or all of the cost of certain repairs that are not covered by this Limited Warranty, either for specific Powerwall models or on an ad hoc, case-by-case basis. Tesla reserves the right to do the above at any time without incurring any obligation to make a similar payment to other Powerwall owners.

Limitation of Liability

TESLA SHALL NOT BE LIABLE FOR ANY CONSEQUENTIAL, INCIDENTAL, INDIRECT, SPECIAL, EXEMPLARY OR PUNITIVE DAMAGES ARISING OUT OF OR RELATED TO THIS LIMITED WARRANTY, REGARDLESS OF THE FORM OF ACTION AND REGARDLESS OF WHETHER TESLA HAS BEEN INFORMED OF, OR OTHERWISE MIGHT HAVE ANTICIPATED, THE POSSIBILITY OF SUCH DAMAGES. TESLA'S LIABILITY ARISING OUT OF A CLAIM UNDER THIS LIMITED WARRANTY SHALL NOT EXCEED THE AMOUNT YOU PAID FOR YOUR POWERWALL.

SOME STATES DO NOT ALLOW, OR RESTRICT, THE EXCLUSION OR LIMITATION OF DAMAGES, INCLUDING INCIDENTAL OR CONSEQUENTIAL DAMAGES, SO THE ABOVE LIMITATION OR EXCLUSION MAY NOT APPLY TO YOU, OR MAY ONLY APPLY TO A LIMITED EXTENT.

Limitation on Use

YOUR POWERWALL IS NOT INTENDED FOR USE AS A PRIMARY OR BACKUP POWER SOURCE FOR LIFE-SUPPORT SYSTEMS, OTHER MEDICAL EQUIPMENT, OR ANY OTHER USE WHERE PRODUCT FAILURE COULD LEAD TO INJURY TO PERSONS OR LOSS OF LIFE OR CATASTROPHIC PROPERTY DAMAGE. TESLA DISCLAIMS ANY AND ALL LIABILITY ARISING OUT OF ANY SUCH USE OF YOUR POWERWALL. FURTHER, TESLA RESERVES THE RIGHT TO REFUSE TO SERVICE ANY POWERWALL USED FOR THESE PURPOSES AND DISCLAIMS ANY AND ALL LIABILITY ARISING OUT OF TESLA'S SERVICE OR REFUSAL TO SERVICE YOUR POWERWALL IN SUCH CIRCUMSTANCES.

Governing Law

This Limited Warranty shall be governed by the laws of the state where your Powerwall is installed, except to the extent inconsistent with or pre-empted by federal law. The application of the United Nations Convention on Contracts for the International Sale of Goods is expressly excluded.

DocuSign Envelope ID: D2E97A4A-2254-44EB-B925-312DB1C2A39C

Claims Process

In order to make a claim under this Limited Warranty, please contact the Tesla certified installer who sold you your Powerwall. If you are unable to contact the Tesla certified installer who sold you your Powerwall, or if you purchased your Powerwall directly from Tesla, you should contact Tesla at the address, email address or telephone numbers identified below. For a warranty claim to be processed, it must include (i) proof of the original purchase of your Powerwall and any subsequent transfers of ownership, (ii) a description of the alleged defect(s), and (iii) your Powerwall's serial number and original installation date. Prior to returning any Product to Tesla, you should obtain an RMA (Return Merchandise Authorization) number from Tesla by submitting a Service Request Form at the link indicated below.

Tesla Contact Details

- **Tesla website for submitting a Service Request Form:**
 www.tesla.com/support/powerwall

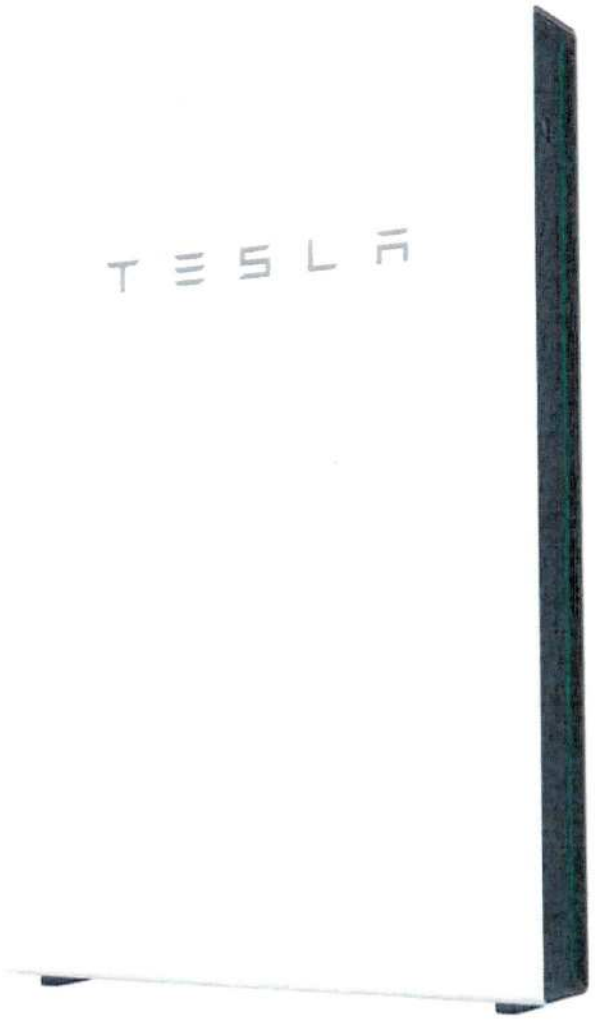
- **Tesla email:** powerwallsupport@tesla.com

- **Tesla address:** 3500 Deer Creek Road, Palo Alto, California 94304,
 Attn: Powerwall Warranty Claims

- **Tesla telephone numbers:**
 Australia: +61 1 800 294431
 Austria: +43 800 80 2480
 Belgium: +32 800 26614
 Canada: +1 (877) 798-3752
 France: +33 18 288 5096
 Germany: +49 800 724 4529
 Ireland: +44 800 098 8064
 Italy: +39 800 59 6849
 Luxembourg: +35 280 08 0921
 Netherlands: +31 800 3837301
 New Zealand: +64 800 99 5020
 Portugal: +35 180 018 0397
 South Africa: +27 87 550 3480
 Switzerland: +41 800 002634
 US: +1 (877) 798-3752
 UK: +44 800 098 8064
 Japan: +81 3-6890-7700

DocuSign Envelope ID: D2E97A4A-2254-44EB-B925-312DB1C2A39C

TESLA



Powerwall 2 AC

Owner's Manual
Manual del propietario
Betriebsanleitung
Manuel du Propriétaire
Manuale d'uso
Handleiding

DocuSign Envelope ID: D2E97A4A-2254-44EB-B925-312DB1C2A39C

TABLE OF CONTENTS

IMPORTANT SAFETY INSTRUCTIONS 2
Symbols in This Document 2
General Information 2
Environmental Conditions 3
1. Powerwall Warranty 4
2. Care and Maintenance 4
Environmental Requirements 4
Care and Cleaning 4
Maintenance 4
3. Powerwall System without Backup 5
About Powerwall 5
Monitoring Your System 5
Overview 6
Operation 6
Troubleshooting 7
Technical Support 7
4. Powerwall System with Backup 8
About Powerwall 8
Monitoring Your System 9
Overview 10
Operation 10
Troubleshooting 11
Technical Support 12
5. What to Do in Case of an Emergency 12
6. System Information 13

DocuSign Envelope ID: D2E97A4A-2254-44EB-B925-312DB1C2A39C

IMPORTANT SAFETY INSTRUCTIONS

SAVE THESE IMPORTANT SAFETY INSTRUCTIONS

Powerwall installation and service require knowledge of high voltage electricity and should only be performed by Tesla Certified Installers. Tesla assumes no liability for injury or property damage due to repairs attempted by unqualified individuals or a failure to properly follow these instructions. These warnings and cautions must be followed when using Powerwall.

Symbols in This Document

This manual uses the following symbols to highlight important information:

WARNING: indicates a hazardous situation which, if not avoided, could result in injury or death.

CAUTION: indicates a hazardous situation which, if not avoided, could result in minor injury or damage to the equipment.

NOTE: indicates an important step or tip that leads to best results, but is not safety or damage related.

General Information

WARNING: Read this entire document before installing or using Powerwall. Failure to do so or to follow any of the instructions or warnings in this document can result in electrical shock, serious injury, or death, or can damage Powerwall, potentially rendering it inoperable.

WARNING: A battery can present a risk of electrical shock, fire, or explosion from vented gases. Observe proper precautions.

WARNING: This product can expose you to chemicals including cobalt and lithium compounds, which are known to the State of California to cause cancer and birth defects or other reproductive harm. For more information, visit www.P65Warnings.ca.gov. You cannot be exposed to these chemicals without opening the external casing. Only members of the Tesla Service team and other Tesla-certified technicians should open the external casing.

WARNING: Powerwall installation must be carried out only by Tesla Certified Installers who have been trained in dealing with high voltage electricity.

WARNING: Powerwall is heavy. Use of lift equipment is recommended.

WARNING: Use Powerwall only as directed.

WARNING: Do not use Powerwall if it is defective, appears cracked, broken, or otherwise damaged, or fails to operate.

WARNING: Before beginning the wiring portion of the installation, ensure that the Powerwall is switched off, and open any associated circuit breakers and disconnect switches (if applicable for the installation).

WARNING: Do not attempt to open, disassemble, repair, tamper with, or modify Powerwall. Powerwall and its components are not user serviceable. Batteries in Powerwall are not replaceable. Contact the Tesla Certified Installer who installed the system for any repairs.

DocuSign Envelope ID: D2E97A4A-2254-44EB-B925-312DB1C2A39C

WARNING: To protect Powerwall and its components from damage when transporting, handle with care. Do not impact, pull, drag, or step on Powerwall. Do not subject Powerwall to any strong force. To help prevent damage, leave Powerwall in its shipping packaging until it is ready to be installed.

WARNING: Do not insert foreign objects into any part of Powerwall.

WARNING: Do not expose Powerwall or its components to direct flame.

WARNING: Do not install Powerwall near heating equipment.

WARNING: Do not immerse Powerwall or its components in water or other fluids.

CAUTION: Do not use cleaning solvents to clean Powerwall, or expose Powerwall to flammable or harsh chemicals or vapors.

CAUTION: Do not use fluids, parts, or accessories other than those specified in this manual, including use of non-genuine Tesla parts or accessories, or parts or accessories not purchased directly from Tesla or a Tesla-certified party.

CAUTION: Do not place Powerwall in a storage condition for more than one (1) month, or permit the electrical feed on the Powerwall to be severed for more than one (1) month, without placing Powerwall into a storage condition in accordance with Tesla's storage specifications.

CAUTION: Do not paint any part of Powerwall, including any internal or external components such as the exterior shell or casing.

CAUTION: Do not connect Powerwall directly to photovoltaic (PV) solar wiring.

CAUTION: When installing Powerwall in a garage or near vehicles, keep it out of the driving path. If possible, install Powerwall on a side wall and/or above the height of vehicle bumpers.

Environmental Conditions

WARNING: Install Powerwall in a location that prevents damage from flooding.

WARNING: Operating or storing Powerwall in temperatures outside its specified range might cause damage to Powerwall.

WARNING: Do not expose Powerwall to ambient temperatures above 60°C (140°F) or below -30°C (-22°F).

CAUTION: Ensure that no water sources are above or near Powerwall, including downspouts, sprinklers, or faucets.

CAUTION: Ensure that snow does not accumulate around Powerwall.

DocuSign Envelope ID: D2E97A4A-2254-44EB-B925-312DB1C2A39C

1. Powerwall Warranty

Tesla Powerwall comes with a warranty whose term depends on the connection of Powerwall to the Internet.

To secure the full 10-year warranty for Powerwall, it must be reliably connected to the Internet to allow remote firmware upgrades from Tesla. If an Internet connection is not established or is interrupted for an extended period, and Tesla is unable to contact you, the warranty may be limited to 4 years.

For more information, refer to the Tesla Powerwall Warranty for your region at www.tesla.com.

2. Care and Maintenance

Environmental Requirements

Powerwall is capable of charging and discharging within the operating temperature range specified below. At the extremes of the temperature range, Powerwall may limit charge or discharge power to improve battery lifespan.

For best performance, the average ambient temperature over the system's lifetime should fall within the optimum temperature range specified below.

Operating Temperature	-20°C to 50°C (-4°F to 122°F)
Optimum Temperature	0°C to 30°C (32°F to 86°F)

Care and Cleaning

If it is installed outside, keep the sides of Powerwall clear of leaves and other debris to maintain optimal airflow.

CAUTION: Do not lean on, stack anything on top of, or hang anything from Powerwall or from wires or conduit leading to Powerwall.

CAUTION: To clean Powerwall, use a soft, lint-free cloth. If needed, the cloth can be dampened with mild soap and water only.

CAUTION: Do not use cleaning solvents to clean Powerwall, or expose Powerwall to flammable or harsh chemicals or vapors.

Maintenance

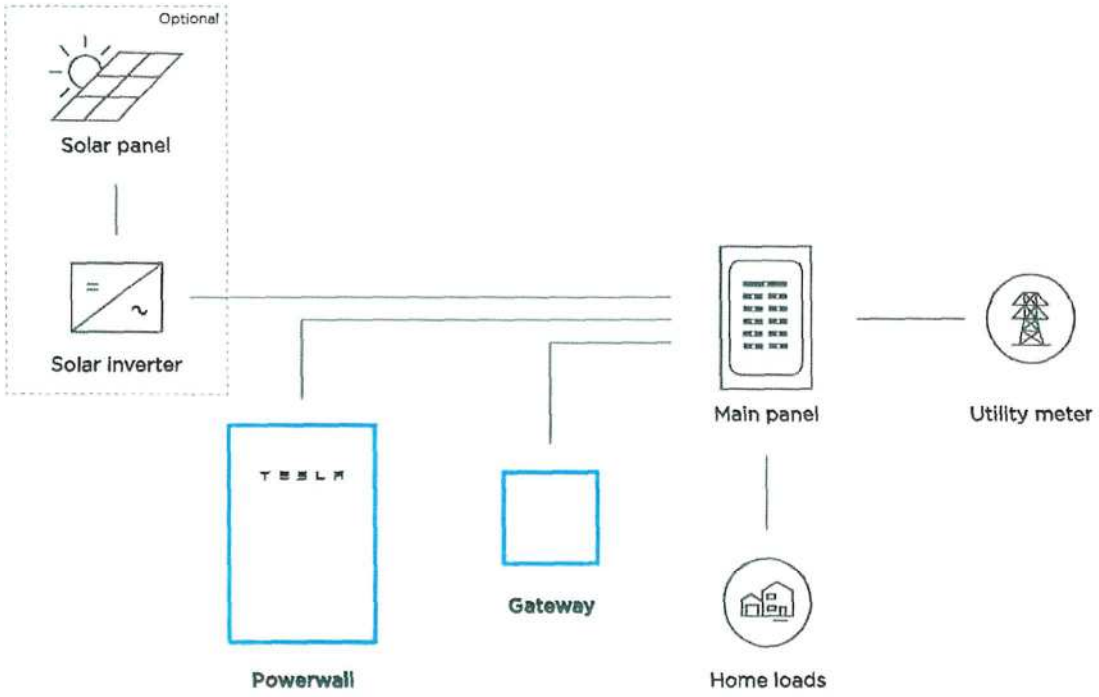
Powerwall and the Gateway do not require pre-scheduled preventative maintenance. The only maintenance required by an owner is to keep the Powerwall unit free and clear of debris, especially around the air intake and exhaust.

DocuSign Envelope ID: D2E97A4A-2254-44EB-B925-312DB1C2A39C

3. Powerwall System without Backup

About Powerwall

Powerwall 2 AC is a fully-integrated AC battery system for residential or light commercial use. Its rechargeable lithium-ion battery pack provides energy storage for solar self-consumption, load shifting, or off-grid use. The Gateway controls the operation of the system and allows remote monitoring of energy usage.



Monitoring Your System

Using the Tesla app, you can monitor system operation from your mobile device, including the following:

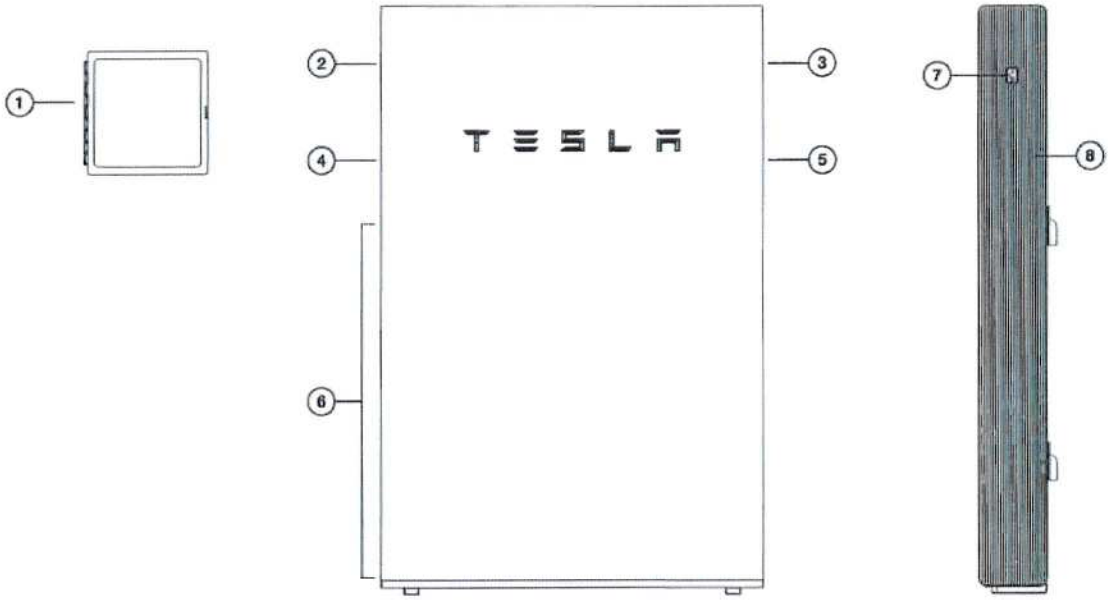
- Real-time power usage
- Energy consumption history
- Relative amounts of energy used from solar, grid, and Powerwall storage

To download the latest version of the Tesla app, visit www.tesla.com.

DocuSign Envelope ID: D2E97A4A-2254-44EB-B925-312DB1C2A39C

Overview

A Powerwall 2 AC system includes the following components and features:



Component/Feature	Name
1	Gateway
2	Powerwall Air Intake
3	Powerwall Air Exhaust
4	Powerwall Wiring Compartment
5	Powerwall Inverter Module
6	Powerwall Battery Pack
7	Powerwall On/Off Switch
8	Powerwall LED Indicator

Operation

The Gateway provides control and monitoring capability through the Tesla app. During normal operation, Powerwall is controlled by the Gateway, and the Powerwall On/Off switch should remain in the ON position. When troubleshooting Powerwall operation, it may be necessary to turn off Powerwall or refer to its LED indicator to confirm that it is operating properly.

WARNING: Do not operate Powerwall unless all covers are in place.

WARNING: Do not disconnect anything from or add anything to Powerwall.

CAUTION: Do not try to communicate with Powerwall using third party tools or diagnostics between Powerwall and the Gateway.

DocuSign Envelope ID: D2E97A4A-2254-44EB-B925-312DB1C2A39C

Troubleshooting

If the system is not working correctly, perform the following steps.

⚠ **CAUTION:** Powerwall and the Gateway are not user-serviceable and must be repaired by a Tesla Certified Installer.

- Check the LED on the right side of Powerwall to determine its status:

LED State	Indication
On (solid)	Powerwall enabled/Communication with the Gateway
On (flashing)	Powerwall enabled/No communication with the Gateway
On (pulsing)	Powerwall enabled and charging or discharging
Off	Powerwall not enabled or switched off

- If it is not possible to communicate with the Gateway through the Tesla app, ensure that the home Internet connection is working.
- If the Gateway and Powerwall are both unresponsive:
 1. Turn off Powerwall by setting its switch to the OFF position.
 2. Turn off the AC breakers for the system (Gateway and Powerwall).
 3. Wait for at least one minute.
 4. Turn the AC breakers back on.
 5. Turn on Powerwall.

NOTE: The Gateway is capable of withstanding voltage surges up to 1 kV (measured between line and ground or neutral and ground). If an event (such as a lightning strike) exceeds this threshold and causes the system to become unresponsive or the Tesla app to lose communication with the system, do the following:

1. Turn off Powerwall.
2. Turn off the AC breakers to the Gateway and Powerwall.
3. Contact Tesla Support for assistance.

Technical Support

If you need further assistance, contact the Tesla Service team at the support phone number for your region. Support numbers for all regions are available at:

https://www.tesla.com/support/powerwall

Have the following information available when contacting Tesla:

- Owner name
- Best way for Tesla to contact you (name, phone number, email)
- Gateway and Powerwall serial numbers (see #6 "System Information")
- Brief description of the issue

DocuSign Envelope ID: D2E97A4A-2254-44EB-B925-312DB1C2A39C

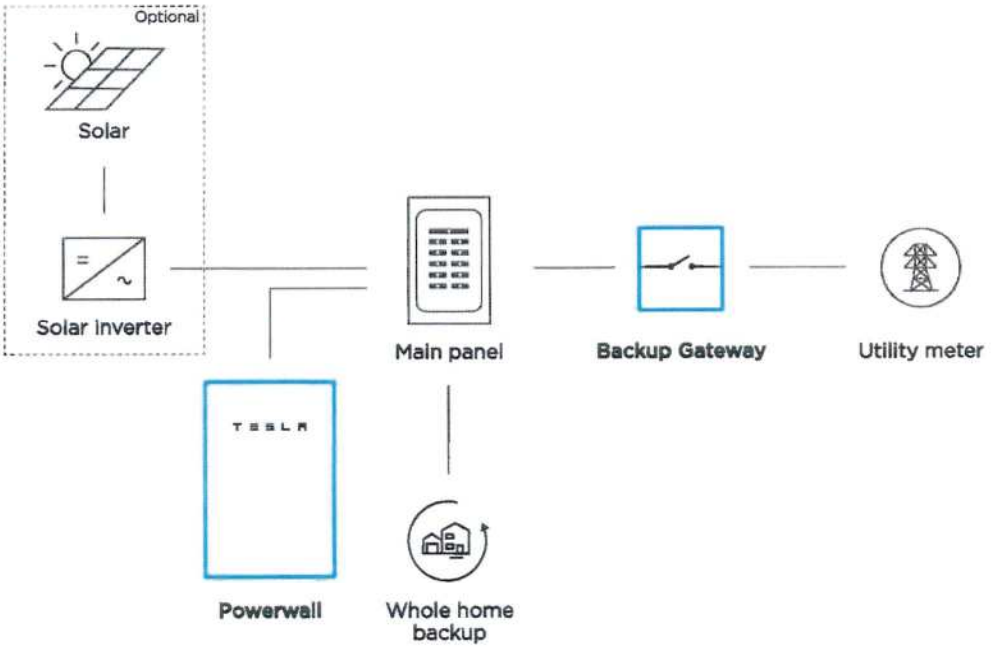
4. Powerwall System with Backup

About Powerwall

Powerwall 2 AC is a fully-integrated AC battery system for residential or light commercial use. Its rechargeable lithium-ion battery pack provides energy storage for solar self-consumption, load shifting, off-grid use, or backup. The Backup Gateway controls the operation of the system, allows remote monitoring of energy usage, and controls interconnection with the electrical grid, automatically managing the transition to and from backup operation.

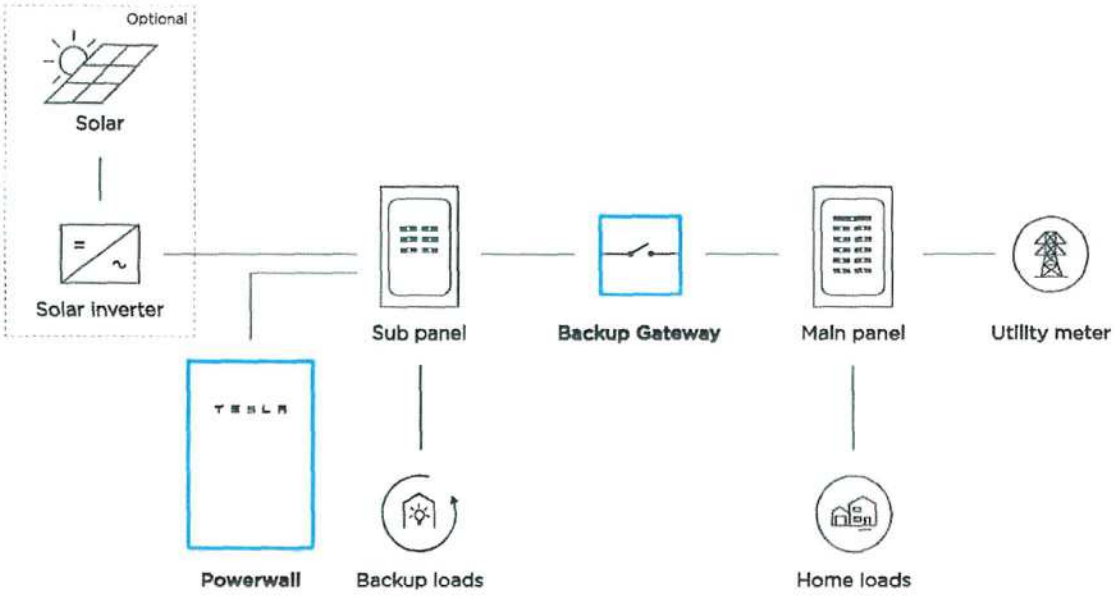
A Powerwall 2 AC Backup system can provide whole-home backup or partial-home backup.

- In a whole-home backup system, the Backup Gateway is typically installed between the electrical service entry and the main panel:



DocuSign Envelope ID: D2E97A4A-2254-44EB-B925-312DB1C2A39C

- In a partial-home backup system, the Backup Gateway is typically installed between the main panel and a subpanel dedicated to essential backup loads:



Monitoring Your System

Using the Tesla app, you can monitor system operation from your mobile device, including the following:

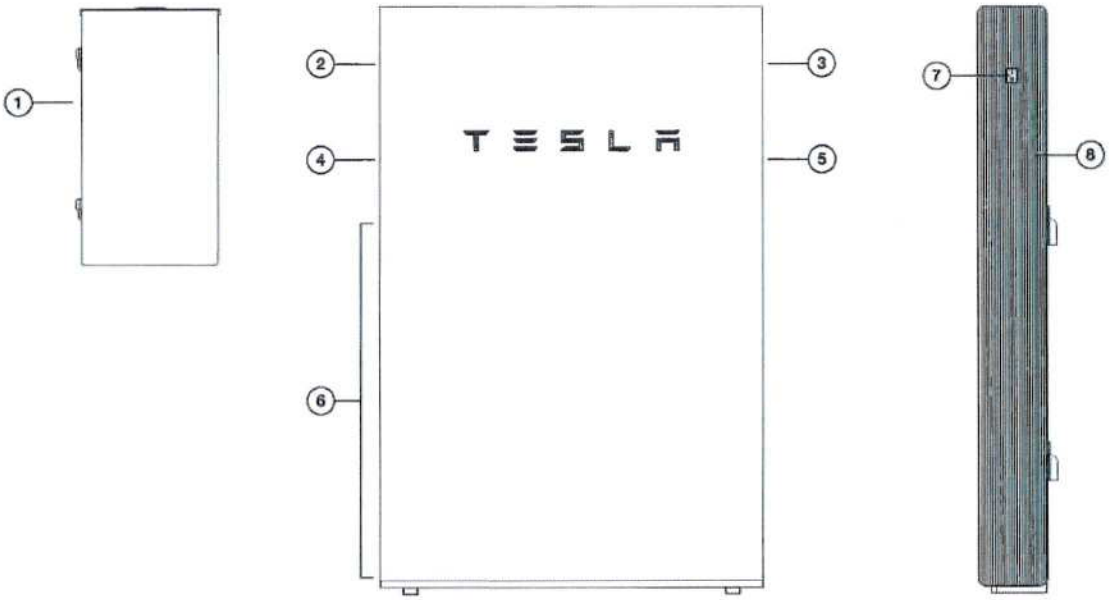
- Real-time power usage
- Energy consumption history
- Energy reserve for backup needs
- Relative amounts of energy used from solar, grid, and Powerwall storage

To download the latest version of the Tesla app, visit www.tesla.com.

DocuSign Envelope ID: D2E97A4A-2254-44EB-B925-312DB1C2A39C

Overview

A Powerwall 2 AC Backup system includes the following components and features:



Component/Feature	Name
1	Backup Gateway
2	Powerwall Air Intake
3	Powerwall Air Exhaust
4	Powerwall Wiring Compartment
5	Powerwall Inverter Module
6	Powerwall Battery Pack
7	Powerwall On/Off Switch
8	Powerwall LED Indicator

Operation

The Backup Gateway provides control and monitoring capability through the Tesla app. During normal operation, Powerwall is controlled by the Backup Gateway, and the Powerwall On/Off switch should remain in the ON position. When troubleshooting Powerwall operation, it may be necessary to turn off Powerwall or refer to its LED indicator to confirm that it is operating properly.

WARNING: Do not operate Powerwall unless all covers are in place.

WARNING: Do not disconnect anything from or add anything to Powerwall.

CAUTION: Do not try to communicate with Powerwall using third party tools or diagnostics between Powerwall and the Backup Gateway.

DocuSign Envelope ID: D2E97A4A-2254-44EB-B925-312DB1C2A39C

Troubleshooting

If the system is not working correctly, perform the following steps.

CAUTION: Powerwall and the Backup Gateway are not user-serviceable and must be repaired by a Tesla Certified Installer.

WARNING: Do not open the deadfront cover inside the Gateway. Exposed wiring can present a risk of electrical shock.

- If a brownout or blackout is experienced during backup operation, reduce the loads and check that the load breakers have not opened.
- Check the LED on the right side of Powerwall to determine its status:

LED State	Indication
On (solid)	Powerwall enabled/Communication with Backup Gateway
On (flashing)	Powerwall enabled/No communication with Backup Gateway
On (pulsing)	Powerwall enabled and charging or discharging
Off	Powerwall not enabled or switched off

- If it is not possible to communicate with the Backup Gateway through the Tesla app, ensure that the home Internet connection is working.
- If the Backup Gateway has a Reset button, Tesla Support may direct you to restart the Gateway by pressing the button for at least one second. **NOTE**: if your system is disconnected from the grid, Powerwall will stop providing power while the Gateway is restarting.
- If it is necessary to manually disconnect/reconnect to the grid, Tesla Support may direct you to operate the manual override switch in the Backup Gateway.

CAUTION: Do not remove the protective label or operate the manual override switch unless directed to do so by Tesla Support. Improper operation of the manual override switch may damage the unit.

Turning off the system

If it is necessary to turn off or power cycle the Powerwall system, it must be done in the proper sequence.

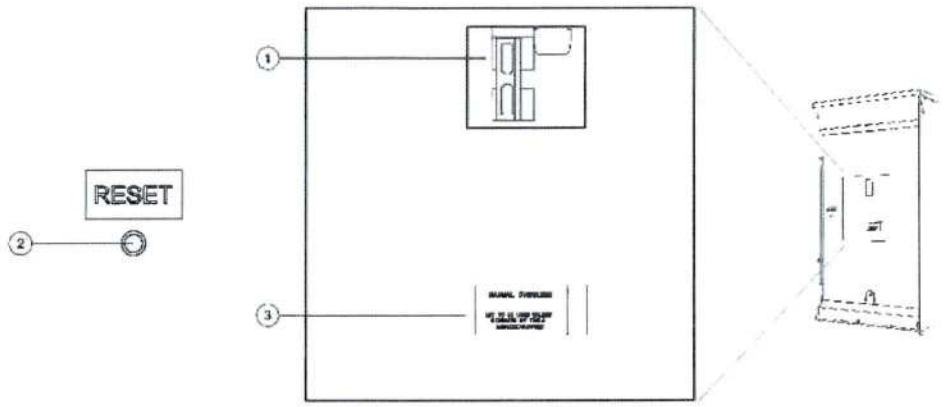
WARNING: On Powerwall systems with interconnected solar, always turn off the solar inverter or disconnect the solar source before turning off the Powerwall unit.

1. Turn off or disconnect any interconnected solar generation system.
2. Turn off Powerwall by setting its switch to the OFF position.
3. Turn off the AC breaker to Powerwall.
4. Turn off the AC breaker to the Backup Gateway (for whole-home backup systems, this may be a breaker inside the Backup Gateway)
5. Wait at least one minute before turning the system back on.

Turning on the system

1. Turn the AC breakers to Backup Gateway and Powerwall back on.
2. Turn on Powerwall.
3. Turn on or reconnect the solar generation system.

DocuSign Envelope ID: D2E97A4A-2254-44EB-B925-312DB1C2A39C



Component	Name
1	Backup Gateway circuit breaker (in most whole-home backup systems)
2	Backup Gateway RESET button (Gateway version -H and later)
3	Backup Gateway manual override switch

Technical Support

If you need further assistance, contact the Tesla Service team at the support phone number for your region. Support numbers for all regions are available at:

https://www.tesla.com/support/powerwall

Have the following information available when contacting Tesla:

- Owner name
- Best way for Tesla to contact you (name, phone number, email)
- Gateway and Powerwall serial numbers (see #6 "System Information")
- Brief description of the issue

5. What to Do in Case of an Emergency

In the event of any threat to health or safety, always begin with these two steps before addressing the other suggestions below:

1. Immediately contact the fire department or other relevant emergency response team.
2. Notify all people who might be affected and ensure that they can evacuate the area.

WARNING: Only perform the suggested actions below if it is safe to do so.

In case of fire:

- Turn off Powerwall, then turn off the AC breaker to Powerwall.
- Turn off the AC breaker to the Gateway.
- Acceptable fire extinguisher types are water, CO_2, and ABC.
 Avoid type D (flammable metal) extinguishers.

DocuSign Envelope ID: D2E97A4A-2254-44EB-B925-312DB1C2A39C

In case of flooding:

- Stay out of the water if any part of the battery, Gateway, or wiring is submerged.
- Turn off Powerwall, then turn off the AC breaker to Powerwall.
- Turn off the AC breaker to the Gateway.
- If possible, protect the system by finding and stopping the source of the water, and pumping water away.
- If any part of the unit was submerged, note the depth and duration of the flooding.
- Contact Tesla Support to determine if the unit can be safely turned back on.
- If Tesla Support has confirmed that it is safe to turn the unit back on, let the area dry completely before use.

If there is an unusual smell or smoke:

- Turn off Powerwall, then turn off the AC breaker to Powerwall.
- Turn off the AC breaker to the Gateway.
- Ensure nothing is in contact with Powerwall.
- Ventilate the room.

If Powerwall is making unusual noises:

- Turn off Powerwall, then turn off the AC breaker to Powerwall.
- Turn off the AC breaker to the Gateway.
- Ensure that nothing is in the vent on either side of Powerwall or in the fan.

If Powerwall is leaking coolant:

⚠ WARNING: According to the U.S. Environmental Protection Agency, coolant can be absorbed through the skin and cause damage to internal organs. Ensure that it does not touch or enter any part of the body including, but not limited to, skin, eyes, and mouth.

- Turn off Powerwall, then turn off the AC breaker to Powerwall.
- Turn off the AC breaker to the Gateway.
- Ventilate the area.

When cleaning up spilled coolant:

- Wear safety goggles, rubber gloves, long trousers, a long sleeved shirt, and closed shoes.
- Avoid further coolant spills by putting a bucket under the leak. Powerwall holds up to 2.3 L (2.4 qt) of coolant.
- Pour cat litter, sawdust, or other absorbent material on the spill immediately. Allow the material to absorb as much of the coolant as possible.
- Use paper towels to collect the used absorbent material and discard the soiled paper towels in a sealed plastic bag. Place the sealed plastic bag into the garbage.
- Clean up anything that remains using soap and warm water.

In all cases, once the situation is stable, contact the Tesla Certified Installer who installed the system.

6. System Information

The serial numbers for your system are recorded on the inside back cover of this guide. Keep this information in the event your system requires service..

sunnova™

ELECTRONIC FUNDS TRANSFER OR CREDIT CARD PAYMENT AUTHORIZATION

In this Electronic Funds Transfer or Credit Card Payment Authorization ("Authorization"), "I," "me," "my," "we" and "our" refer to the Homeowner(s) under the Solar Service or Solar Purchase Agreement ("Agreement") signed the same date I sign this Authorization. I may choose the convenience of having my monthly payments under the Agreement made automatically from my Bank Account at my Financial Institution or through recurring charges to my Credit Card Account. This Authorization allows preauthorized payments from my designated Bank Account or Credit Card Account ("Account") to Sunnova Energy Corporation or its designees ("You").

By signing this Authorization, I agree to the following terms:

1. AUTHORIZATION

As applicable to the type of Account that I designate, I authorize You to: (i) automatically withdraw funds from my deposit Account ("Electronic Funds Transfer Payment") through an automated clearing house transfer (electronic debiting of my Account=) or by bank draft (remotely created check or "RCC"); or (ii) initiate charges to my credit Account, in order to make my payments to You as required by the Agreement. If the due date falls on a Saturday, Sunday, or holiday, my payment will be deducted on the next business day following the due date, and You will credit my payment as if it had been received on the due date. If I designate a deposit Account, I agree to keep sufficient available funds in the Account on the due date so that the payment can be made in the required amount and to cover all payment to You under the Agreement. If there are insufficient funds in my deposit Account, You may initiate a second debit to my Account or attempt a second presentment of a remotely created check. You will not attempt to debit my deposit Account or present a remotely created check drawn on my Account more than twice for any single payment due. If any of this information changes, I will immediately notify Sunnova at **customerservice@sunnova.com** or by calling us at **1-855-277-6379**. If Sunnova incurs any fees as a result of inaccurate or out of date information, Sunnova will bill me for those charges.

2. REJECTED PAYMENTS

My failure to keep sufficient funds in my deposit Account or a rejected charge to my credit Account will be an event of default under this Authorization and You will have the right to terminate this Authorization. I will be responsible for any payments that do not clear as well as any dishonored check fees, including those that may be discovered after the Agreement is apparently paid off, paid in full or otherwise.

3. BANK FEES

I agree to be bound by any rules my bank requires for pre-authorized electronic funds transfers and/or credit card transactions and understand that I will be responsible for any fees my financial institution may charge for these electronic payments.

4. EARLY PAYMENT

If I make a full monthly payment two business days before the scheduled transfer date, there will be no automatic payment for that month. I agree that the termination of this Authorization shall not prevent a debit or credit transaction authorized before any notice of termination and does not terminate the Agreement or my obligation to make payments as required by the Agreement.

5. RIGHTS REGARDING VARYING AMOUNTS

I acknowledge and understand that You reserve the right to change these conditions at any time. Notice may be provided on or with my bill or by other methods. I have the right to receive notice of all Electronic Funds Transfer Payments that vary from a preauthorized amount, or from the previous Electronic Funds Transfer Payment amount.

6. PROCEDURES UPON PAYMENT IN FULL

I understand that when my Agreement is paid off and You send notice to my Bank to cease making Electronic Funds Transfer Payments or initiating charges to my credit Account, as applicable, occasionally a bank fails to stop such payments in a timely manner. If this occurs, or if an overpayment is otherwise made, You will refund to me the amount exceeding any amount due as soon as reasonably possible upon discovery of the overpayment, and I agree that this is a reasonable procedure. If there is a balance remaining after the scheduled final due date of the Agreement, I authorize You to continue to debit and/or initiate charges to my Account in the amount of the minimum payment required under the Agreement at regular intervals until the unpaid balance is paid. Although You are authorized to continue these payments, You are under no obligation to do so.

© 2018 Sunnova Energy Corporation. All Rights Reserved.

sunnova™

BY SIGNING THIS DOCUMENT, I ACKNOWLEDGE THAT I HAVE READ THE TERMS AND CONDITIONS OF THIS AUTHORIZATION ABOVE AND AGREE TO BE BOUND BY ITS TERMS. I ACKNOWLEDGE THAT I HAVE RECEIVED A COPY OF THIS AUTHORIZATION. I REPRESENT THAT ALL PERSONS WHOSE SIGNATURES ARE REQUIRED TO WITHDRAW FUNDS FROM OR INITIATE CHARGES TO THE ACCOUNT I HAVE DESIGNATED HAVE EXECUTED OR OTHERWISE AUTHORIZED THIS AUTHORIZATION. I UNDERSTAND THAT I WILL RECEIVE A SEPARATE REQUEST TO SECURELY PROVIDE MY DESIGNATED BANK OR CREDIT CARD ACCOUNT INFORMATION.

Homeowner's Name: Fernando Ramos paes

Signature: DocuSigned by: Fernando Ramos paes BE4618929F3749A... Date: February 12, 2020 | 15:49 PST

Co-Homeowner's Name (if any):

Signature: Date:

© 2018 Sunnova Energy Corporation. All Rights Reserved.